



**CONSEJO**  
**NACIONAL CIUDADANO**  
Sistema Nacional de Búsqueda

Foto: Plumas Atómicas

# Informe de Desaparición de Personas en México

Desde la visión del Consejo Nacional Ciudadano  
del Sistema Nacional de Búsqueda y los Consejos  
Ciudadanos Locales

**Noviembre 2021**

# **Consejo Nacional Ciudadano del** Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

## **Familiares de Personas Desaparecidas**

Virginia Garay Cázares

Juan Bautista Andalón

Maribel Enciso Olguín

Juan Carlos Lozada Delgadillo

Martín Villalobos Valencia

## **Representantes de la Sociedad Civil**

Rafael Heredia Aguilar

Sonia Torres Hernández

Brayan Alberto Jove Vázquez

Valentina Peralta Puga

## **Especialistas**

Alvaro Martos

Roxana Enríquez Farías

Liliana Candelario Cardozo

## **Secretaría Técnica**

Jaime Adrian Arreola Varela

**CONSEJO**  
**NACIONAL CIUDADANO**  
Sistema Nacional de Búsqueda

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>6</b>
Quién es el CNC .....	6
Objetivo del informe .....	6
<b>DIMENSIÓN DEL PROBLEMA DE LAS DESAPARICIONES EN MÉXICO .....</b>	<b>6</b>
Caracterización de los periodos de la desaparición en México.....	8
1965-1990, el Terrorismo de Estado .....	8
1994-2006, la criminalización y represión de movimientos políticos y sociales	9
En el 2000: transición o traición a la democracia.....	11
2006-2021, el contexto de la declaración de la Guerra contra el narcotráfico de Felipe Calderón y la permanencia de la criminalidad en el país .....	15
<b>CRISIS FORENSE .....</b>	<b>17</b>
Puntos clave de la crisis forense.....	17
Instalación del MEIF.....	20
Retos institucionales.....	22
<b>PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO FRENTE A LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS .....</b>	<b>23</b>
<b>PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS .....</b>	<b>31</b>
Organización e impulso del acceso a la verdad y la justicia por parte de las familias.....	31
Otros avances legislativos, mecanismos e instituciones impulsados por las familias de personas desaparecidas y las organizaciones acompañantes en México.....	34
Situación de seguridad de las buscadoras y buscadores (Informe elaborado por el CNC) .....	38
Encuesta sobre percepción de situaciones de inseguridad de personas buscadoras .....	40
Conclusiones y recomendaciones .....	47
Segundo lugar en Acciones Urgentes.....	47
El Gobierno Federal no ha atendido la resolución 1077/2019 de la SCJN para el cumplimiento efectivo de las medidas en las más de 450 acciones urgentes. ..	50

<b>MAPA DEL ESTADO QUE GUARDA EN EL PAÍS LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN.....</b>	<b>51</b>
Armonización legislativa.....	52
Leyes Estatales en Materia de Desaparición.....	52
Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.....	52
Comisiones Locales de Búsqueda.....	54
Consejos Locales Ciudadanos.....	57

## **PRESENTACIÓN**

### ***Quién es el CNC***

De acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en adelante, LGMDFP), el día el 17 de marzo de 2021, la Junta de Coordinación Política del Senado de la República emitió el nombramiento de las personas que integramos el Consejo Nacional Ciudadano (CNC) para el periodo 2021-2024 mismas que el día 20 de abril tomamos protesta ante el Senado de la República.

El Consejo Nacional Ciudadano es un órgano ciudadano de consulta del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y el mismo se encuentra integrado por cinco familiares de personas desaparecidas, cuatro especialistas y cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos. La función de los integrantes del CNC es de forma honorífica y tiene como facultades el emitir recomendaciones, propuestas y opiniones a los integrantes del Sistema Nacional de Búsqueda, así como solicitar información relevante a dichas autoridades.

### ***Objetivo del informe***

El presente informe ha sido elaborado derivado de la próxima visita que realizará el Comité contra Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas a México durante el mes de noviembre de 2021 con la intención de proporcionar información relevante a dicho Comité respecto de la situación de personas desaparecidas en el país, los avances en materia de la LGMDFP, la crisis forense a la que nos enfrentamos, al igual que la situación de seguridad de familiares buscadoras de personas desaparecidas.

## **DIMENSIÓN DEL PROBLEMA DE LAS DESAPARICIONES EN MÉXICO**

La situación de personas desaparecidas en México es el reflejo de décadas de violaciones graves a los derechos humanos cometidas por el Estado. Desde la

década de 1960 hasta nuestros días, la desaparición ha sido una estrategia de represión que se intensifica en algunos escenarios y por períodos específicos, pero que podemos señalar como un continuo en nuestra historia.

Las primeras desapariciones forzadas ocurridas en las décadas de 1960 y 1970 fueron reconocidas por las instituciones de procuración de justicia hacia 1990, después de casi 30 años de lucha de los familiares de las personas desaparecidas, y hasta la fecha, algunas de estas desapariciones solo están registradas en la documentación de los propios colectivos, es decir, no existe una averiguación previa que dé cuenta de los hechos y tampoco se tiene un registro en el sistema nacional.

Los años siguientes en el fenómeno de la desaparición no son más alentadores, existen numerosos factores por los cuales no se tienen la denuncia de todos los casos y un registro confiable de ellos. Podemos comenzar señalando como primer factor, la desconfianza hacia las autoridades, tras años de repetición de esta práctica, los familiares han sido víctimas de abusos de autoridad y toda clase de omisiones, por lo que no siempre se realizan las denuncias correspondientes.

Otro factor clave ha sido la falta de homologación en los registros, ya que fue hasta la implementación de la LGMDFP en 2018, que se instauró un sistema de registro a nivel nacional, en donde se concentran todos los registros de diferentes instituciones llamado Registro Nacional de Personas Desaparecidas o no Localizadas (RNPDNO) que se encuentra a cargo de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), cuya construcción ha pasado por el proceso de concentración, revisión e ingresos de registros.

Es en este registro que en la actualidad se tiene una cifra cercana a las 90 mil personas desaparecidas entre los años 1964 y 2021<sup>1</sup>, esto señala claramente la gravedad del fenómeno, pues nos encontramos ante una problemática de grandes dimensiones en cuanto al número de personas que deben ser localizadas, pero

---

<sup>1</sup> Véase <https://www.gob.mx/cnb/es/documentos/informe-semestral-cnb-2021?state=published>

también evidencia que la falta de integración de datos y colaboración institucional, han mantenido las cifras muy por debajo de la realidad por muchas décadas.

Más allá de los números, cada una de esas más de 90 mil personas es buscada por sus familiares, quienes día a día se enfrentan a investigaciones deficientes, instituciones carentes de recursos materiales, humanos, especialistas, a la falta de atención a sus peticiones y exigencias, en síntesis, un descobijo institucional que requiere ser atendido de manera inmediata.

### ***Caracterización de los periodos de la desaparición en México***

#### **1965-1990, el Terrorismo de Estado**

El periodo histórico de 1965 a 1990 que sitúa estos acontecimientos se enmarca en la llamada Guerra fría, en la cual, algunos regímenes de América Latina bajo la influencia norteamericana, clasificaron a los disidentes políticos al interior de cada uno de ellos como una amenaza “comunista”, de tal manera que, bajo regímenes totalitarios o presidencialistas, como el mexicano, se implementaron estados de excepción para exterminar a los grupos inconformes mediante prácticas terroristas. Por ejemplo, en la mañana del 30 de julio de 1968, el gobierno mexicano de Luis Echeverría Álvarez, entonces secretario de gobernación, dejó asentada formalmente la versión oficial de la conjura comunista como origen del conflicto estudiantil (Montemayor, 2010).

La violencia que el Estado mexicano ejerció durante este periodo contra las guerrillas urbanas y rurales requería la puesta en marcha de un estado de excepción que encuentra continuidades con momentos históricos precedentes (el asesinato de Rubén Jaramillo y su familia) y posteriores (ejecuciones extrajudiciales, desapariciones, torturas y violaciones en 1994, masacre de Acteal 1997, etc.)

La práctica de la desaparición forzada, después de la detención arbitraria, encarcelamiento en cárceles clandestinas, tortura y desaparición en campos de exterminio, posiciona las categorías de “terrorismo de Estado” y “estado de

excepción” como adecuadas en el marco de una política de exterminio sin precedentes en México.

El terrorismo, en este caso, está sustentado en el ejercicio de la violencia física y psicológica contra los guerrilleros, pero también contra las bases de apoyo y la sociedad civil que no participó en la lucha armada.

El propósito de implementar el terror fue indiscriminado: no sólo castigó a quienes consideraba culpables, sino que arremetió contra toda la población en aras de provocar miedo, zozobra y pánico

El estado de excepción, en el marco de la irrupción armada guerrillera, se entiende como la suspensión de facto por parte del Estado de las normas legales establecidas en la Constitución que protegen los derechos civiles, de asociación, a la libertad de expresión y a contar con un juicio una vez que las personas han sido detenidas y después desaparecidas. En México esta suspensión de los derechos no fue reconocida por los grupos gubernamentales locales, regionales o nacionales; y si el estado de excepción es un punto de desequilibrio entre derecho público y el hecho político (Agamben, 2003: 23), aquí el hecho político nunca existió para el discurso estatal.

### **1994-2006, la criminalización y represión de movimientos políticos y sociales**

El periodo que va de 1988 a 1994, está signada por la imposición en México del modelo neoliberal y su despliegue en la economía a través del “adelgazamiento” del Estado lo que en la práctica se tradujo en ceder áreas estratégicas de la economía a las fuerzas del mercado, tales como las comunicaciones, la producción de acero, los fertilizantes, la banca, cambios profundos en el régimen de propiedad de la tierra, el sector de la energía, etc. Todo acompañado con el cambio necesario en el entramado legal para legitimar lo que dio como resultado una enorme transferencia de recursos desde el trabajo a la acumulación de capital, ahondando la ya profunda desigualdad social y económica del país.

Sin embargo, estos cambios profundos no se realizaron sin fuerte oposición de la población organizada en movimientos de resistencia y contra hegemónicos en diversos sectores como el estudiantil, magisterial, de pueblos originarios, etc., tanto que se considera que las elecciones de 1988 fueron un fraude, hecho posible mediante la complicidad de dos de los principales partidos del periodo, PAN y PRI, complicidad recientemente reconocida por quien entonces era Secretario de Gobernación.

El método de represión y contención de los movimientos de resistencia cambio durante este periodo pues en lugar de recurrir a la cadena de crímenes concurrentes con la desaparición forzada, se recurrió al asesinato directo de opositores y al paramilitarismo, como es el caso del asesinato gradual y selectivo de varios centenares de militantes del Partido de la Revolución Democrática (PRD) durante el periodo presidencial de 1988 a 1994.

Con respecto al paramilitarismo, “Los Halcones” como grupo pionero durante la etapa del terrorismo de Estado, fue otro de los rasgos característicos de esta etapa. Por ejemplo, la formación de grupos paramilitares principalmente en Chiapas para combatir la insurrección del EZLN. Una característica de estos grupos es que cuentan con la autorización de las jerarquías políticas no sólo para operar, sino para su formación, entrenamiento y equipamiento para lo cual se requiere el concurso de autoridades políticas, militares y policiacas, por ejemplo:

Fueron policías judiciales del estado de Guerrero los que perpetraron, en el vado de Aguas Blancas, el 28 de junio de 1995, la masacre de 17 campesinos que se dirigían a una manifestación pacífica que la Organización Campesina de la Sierra del Sur (OCSS) celebraría en la ciudad de Atoyac de Álvarez.

En diciembre de 1997 un contingente de paramilitares perpetró una de las más brutales masacres en el México del siglo XX en los Altos de Chiapas, en el lugar quedaron un total de 45 cadáveres: un bebé, 14 niños, 21 mujeres y nueve hombres, además hubo 25 heridos y cinco desaparecidos.

## **En el 2000: transición o traición a la democracia**

La respuesta del gobierno de Fox a la problemática histórica de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas por el terrorismo de Estado hasta el momento en que asume su mandato se materializa en la “Fiscalía Especial para la atención de hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidoras y servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado”

### ***La Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP)***

Las deficiencias de esta instancia fueron señaladas desde el principio por familiares de las víctimas y organizaciones defensoras de los DDHH: “falta de capacitación entre sus integrantes para cumplimentar su mandato; la ausencia de una estructura *ad hoc* para investigar delitos ocurridos varias décadas atrás; e incluso el conflicto de intereses latente en los niveles jerárquicos más altos de la Procuraduría General de la República, a la que esta instancia fue adscrita”.

Las deficiencias y limitaciones con que se creó la FEMOSPP pronto fueron evidentes, pero además el compromiso asumido por el Presidente Vicente Fox se fue diluyendo ya durante los primeros años: en el 2002, a un año de formada la FEMOSPP declaraba que: “Es muy probable que una buena parte de los responsables no vayan a la cárcel, porque se han acabado los términos legales para el enjuiciamiento de esos crímenes”. A partir de entonces integrantes de alto nivel dependientes del poder ejecutivo como la Procuraduría General de la República y el Ejército mismo manifestaron su rechazo y boicotearon las investigaciones de la FEMOSPP al tiempo que se pronunciaban a favor de la impunidad de los perpetradores por medio de amnistía y leyes de obediencia debida. En la práctica la Fiscalía Especial adoleció de las siguientes deficiencias identificadas en varios estudios:

- a) Las investigaciones no fueron interdisciplinarias y la fundamentación legal no mantuvo coherencia con el derecho internacional de los derechos humanos.

- b) Subordinación al fuero castrense.
- c) Falta de reconocimiento al derecho colectivo a la verdad.
- d) Falta de conocimiento del contexto histórico y de sensibilidad al tratar con sobrevivientes y familiares.
- e) Ausencia de investigación y dilación de justicia: responsabilidad de mando y reparación del daño.

En resumen, la Fiscalía no reconoció públicamente la política de represión implementada desde los niveles más altos del poder dictatorial de la época, no logró informar a las familias y a la sociedad de la ubicación de los cientos de desaparecidas y desaparecidos, ni investigó a las y los responsables implicados en los delitos de lesa humanidad.

Sin embargo, los resultados obtenidos en el tema de los crímenes ocurridos el 2 de octubre del 68 y el 10 de junio de 1971, son valorados de manera diferente considerándose que la Fiscalía fue capaz de:

1. En las investigaciones del 2 de octubre y del 10 de junio, la FEMOSPP inició las averiguaciones empezando por llevar a comparecencia a diversos funcionarios de alto peso político empezando por el expresidente Luis Echeverría y un conjunto de militares de alta responsabilidad en la conducción del Ejército, estableciendo un precedente.
2. La FEMOSPP concluyó ambas averiguaciones afirmando que efectivamente se cometieron delitos de extrema gravedad, como el genocidio, y que los probables responsables de los mismos son personajes de la más alta significación política en el país.

En contraste, la actuación de la Suprema Corte se alineó con las fuerzas políticas comprometidas en políticas represivas criminales, brindando cobertura e impunidad a los ex gobernantes delincuentes y sosteniendo tanto tesis regresivas como doctrinas individualistas y antisociales con argumentación propia de la guerra fría, y rechazando el ejercicio de la facultad de investigación prevista en el Art. 97 Constitucional. Se debe destacar que la actual Secretaría de Gobernación Olga

Sánchez Cordero, fue ministra de la SCJ de la nación de 1995 al 2015, y en los litigios de la Fiscalía, el Máximo Tribunal mostró la falta de armonización legislativa y jurisprudencial con respecto de los criterios adoptados en la comunidad internacional, en la que desde la primera mitad del siglo XX se reconoce que el delito de genocidio es imprescriptible.

Efectivamente, en el derecho internacional de los derechos humanos se ha establecido que el genocidio es imprescriptible, que debe perseguirse y que debe sancionarse siempre, independientemente de la fecha en que se haya cometido, como afirmó en voto disidente el Ministro Juan N. Silva Meza. En este sentido, la resolución de la SCJN resulta gravosa al desarrollo del derecho penal internacional y de los derechos humanos.

Sánchez Cordero encabezaba en el 2005 la Primera Sala del Máximo Tribunal, el cual resolvió que, en términos de lo dispuesto por la legislación nacional, el plazo de prescripción de 30 años para el delito de genocidio comenzó a correr el primero de diciembre de 1976, cuando ambos ex servidores públicos, Echeverría y Moya, no eran protegidos por la inmunidad procesal penal constitucional. En esta misma ocasión, la Suprema Corte no se pronunció respecto a si el cuerpo del delito de genocidio o la probable responsabilidad de los indiciados estaban acreditados, y dejó dicha decisión al Quinto Tribunal Unitario de Circuito en el Distrito Federal.

El 28 de septiembre de 2005, al resolver la contradicción de tesis 105/2005, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que cuando un militar comete un delito debe ser juzgado por la justicia castrense, sin importar que al momento del ilícito se encuentre o no en activo. El 4 de mayo de 2005 los Ministros de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvieron la contradicción de tesis 15/2004, mediante la emisión de una tesis jurisprudencial según la cual no ha lugar a la expedición de copias simples y certificadas de las averiguaciones previas seguidas por delitos federales.

Siendo una responsabilidad del Estado mexicano en su conjunto la preservación y protección de los DDHH, las deficiencias en ello son responsabilidad de los tres

poderes, en el caso del Legislativo en el periodo 2000-2006 su actuación se resume en: primero, el establecimiento de reservas y declaraciones interpretativas a los tratados internacionales relacionados con el juzgamiento de delitos de lesa humanidad; segundo, la tipificación inadecuada de los delitos de lesa humanidad; tercero, la promoción de reformas tendientes a proteger a las y los responsables de graves violaciones a derechos humanos en México; y por último, la omisión de reformar normas que, en lo específico, se alejan de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

La Fiscalía contó con una Dirección de Documentación e Investigación Histórica, la cual tuvo desde el principio y hasta el final problemas de conformación, de definición clara de objetivos y de apoyo real de parte del Fiscal, ocurriendo que el informe *¡Qué no vuelva a suceder!*, fue considerado de mucha importancia, pero al final, una gran parte del personal contratado se vio obligado a demandar legalmente a la Fiscalía por falta de pagos. La tensión entre el Fiscal y esta Dirección se generó debido a la decisión presidencial de no ir a fondo en la investigación y deslindar responsabilidades tanto al Ejército como al Ejecutivo Federal señalados en el informe como los principales responsables de los crímenes de lesa humanidad.

Durante el conflicto laboral (febrero del 2006) una versión electrónica del informe fue publicado por la revista *Eme equis* y el periódico *The New York Times*, iniciando una gran polémica porque en esa versión se hace responsables principales al Ejército y al Ejecutivo de los crímenes de lesa humanidad. La decisión del Gobierno de Vicente Fox fue dar por terminada la labor de la Fiscalía sin reconocer oficialmente el informe *¡Que no vuelva a suceder!*.

Finalmente, ante el fin abrupto de los trabajos de la Fiscalía no existieron “garantías de resguardo, protección y consulta pública del acervo reunido, compuesto por decenas de miles de reproducciones de documentos y fotografías de los fondos del Archivo General de la Nación, así como también por testimonios proporcionados por las víctimas.”

## **2006-2021, el contexto de la declaración de la Guerra contra el narcotráfico de Felipe Calderón y la permanencia de la criminalidad en el país**

El contexto actual en México es resultado del proceso electoral de julio del 2018, en que resultó electo Andrés Manuel López Obrador con 53.19 % de la votación total emitida, esto es, 30,113,483 de sufragios. López Obrador había competido en otras dos ocasiones por la presidencia: 2006 y 2012, como candidato del Partido de la Revolución Democrática (PRD). Las elecciones del 2006 fueron fuertemente cuestionadas y algunos actores centrales del proceso declaran que hubo un fraude a favor de Felipe Calderón Hinojosa, quien finalmente asumió el poder en medio de una profunda división social.

En el 2012 el proceso fue nuevamente cuestionado en dos aspectos: el hecho de que la candidatura de Enrique Peña Nieto se construyó y fortaleció mediante una fuerte campaña mediática fuera de los tiempos electorales y la compra masiva de votos, ambos aspectos incidieron en el rebase de los límites de gastos establecidos en la ley de procesos electorales, por lo que en sentido estricto debió anularse el resultado. La estrategia planteada por el Presidente Calderón Hinojosa para el combate al narcotráfico involucró de manera creciente a las fuerzas armadas (al ejército y la marina), incrementando las muertes violentas y el recrudecimiento brutal de la desaparición de personas, muchos de estos casos con la participación de servidoras y servidores públicos, por lo que se consideran desapariciones forzadas.

Con Enrique Peña Nieto esta estrategia no cambió y al mismo tiempo, tampoco resolvió el cada vez más grave problema de la inseguridad. Además de lo anterior, Peña Nieto impulsó desde el inicio de su administración el llamado Pacto por México, firmado por los principales partidos políticos, entre ellos el PRD, con el objetivo de profundizar y afianzar aún más el modelo neoliberal en el país con reformas al sector de la energía, la educación y el laboral. El aval del PRD a estas reformas llevó a López Obrador, junto a miles de militantes, a romper con ese partido, y convocar a formar un nuevo partido que se presentó como antineoliberal y anti sistémico, el Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, que en menos

de 4 años se convirtió en la principal fuerza política del país, al menos por los votos obtenidos en las elecciones del 2018.

La grave crisis en derechos humanos generada en las administraciones del PRI y del PAN tiene raíces tan antiguas como el 2 de octubre del 68 y hasta los casos atroces registrados durante el sexenio de Peña Nieto, como la desaparición forzada de 43 alumnos de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa, las masacres de Tlatlaya y Tanhuato, entre muchas otras. El total de los asesinatos y desapariciones durante los gobiernos de Peña Nieto y Felipe Calderón no se conoce con precisión, pero se estiman cercanas a 240 mil homicidios dolosos y más de 80 mil desapariciones, entre ellas desapariciones forzadas, torturas, presos políticos reclusos con falsos cargos, etc.

Esta circunstancia provoca un fuerte rechazo a la administración de Peña Nieto, canalizando el hartazgo y cansancio de muchos sectores de la población a un apoyo a la tercera candidatura de López Obrador con la que finalmente triunfa en julio del 2018. Es a partir de esta circunstancia que se abre la posibilidad de iniciar procesos de justicia transicional que quedaron inconclusos o nunca iniciaron durante la administración del gobierno de Vicente Fox, primer presidente en más de 70 años no proveniente del PRI.

Una vez conocidos los resultados de las elecciones presidenciales del 2018, los colectivos de familiares y sobrevivientes de la etapa del terrorismo de Estado retomaron con nuevos bríos las demandas de verdad y justicia que en sexenios anteriores no rindieron los resultados esperados. Los 12 años de frustración y agravamiento de la crisis de derechos humanos en el país, transcurridos a partir de que se inicia en 2006 el tercer ciclo de las desapariciones forzadas, habían también ahondado la crisis de las organizaciones de familiares que se vieron rebasadas por el nuevo fenómeno de las desapariciones forzadas y cometidas por particulares, esta vez en el contexto de una supuesta “guerra contra el narcotráfico”.

Aunque se trata de diferentes circunstancias existe un continuó de impunidad y corrupción en los ámbitos de la administración y procuración de justicia presente

desde los años sesenta del siglo pasado hasta el presente que imposibilita no sólo que se haga justicia y se establezca la verdad, sino que el crimen de la desaparición de personas no se detenga.

Aun así, los colectivos se reorganizaron y en el verano del 2019, antes de la pandemia de COVID-19, se plantea a la Dirección de Estrategias para la atención de los Derechos Humanos (que depende de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la SEGOB), la necesidad de pensar un proyecto de atención a las demandas en torno de las desapariciones forzadas ocurridas durante el periodo del terrorismo de Estado y resolver la falta de coordinación entre las instituciones que tienen facultades para atender la problemática. Este primer diálogo continuó a lo largo del 2020. En marzo del 2021 se da la primera reunión de colectivos con la Subsecretaría de DHPM de la SEGOB, para finalmente el 7 de octubre pasado se emitiera el decreto que crea la **Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990.**

Como su nombre lo indica, esta comisión está acotada a un periodo específico, como lo son todos los esfuerzos de este tipo que las sociedades y los Estados hacen para restablecer el estado de derecho y sentar bases de desarrollo democrático. En este sentido quedan sin considerarse los períodos de 1990 al 2006, que es la segunda etapa de violencia del Estado contra movimientos políticos, principalmente, y el periodo del 2006 a la fecha, que en términos de violencia, víctimas y familias afectadas es el más grave, y en el que se ven involucrados tanto particulares como las propias instituciones del Estado.

## **CRISIS FORENSE**

### ***Puntos clave de la crisis forense***

A la par de la cuantiosa cifra de personas desaparecidas, existen cerca de 52 mil personas no identificadas que se encuentran en los Servicios Médicos Forenses o

que fueron inhumados en las fosas comunes de los panteones municipales<sup>2</sup>. Lo que genera un foco de alerta no solo porque representa la posibilidad de localización de personas que están siendo buscadas, sino porque representa, nuevamente, el abandono institucional que ha impedido el tratamiento adecuado de los restos de las Personas Fallecidas no Identificadas (PFnI).

Los acontecimientos de violencia registrados, sobre todo, a partir del año 2006, trajeron consigo una significativa carga de trabajo en las Fiscalías, de manera más grave en los Servicios Médicos Forenses, incrementó el número de personas que llegaron hasta ahí a causa de una muerte violenta saturando los espacios de resguardo, adicionalmente, debemos enfatizar la falta de personal suficiente y especializado que debe realizar todos los análisis forenses correspondientes para poder establecer la identidad de las personas. Así podemos apuntar algunos factores que nos han llevado a esta crisis forense:

- Carencias institucionales. Como hemos apuntado, el fenómeno de violencia saturó el sistema de justicia y también los servicios forenses.
- Malas prácticas forenses.
- Falta de estrategias institucionales.

La crisis forense del país es el resultado de una política estructural que permitió durante muchos años que las instituciones forenses del país quedarán en el olvido, la poca importancia que se ha dado dentro de los procesos de investigación asociado a algunos delitos y la actuación de los servicios periciales sólo a petición de parte de las y los ministerios públicos. Una infraestructura incipiente e incapaz de contener un número de seres humanos sin vida aunado a poco personal especializado en las diferentes disciplinas que permitan un análisis integral de los cuerpos para poder ser identificados, poca infraestructura tecnológica para la concentración de la información y procesamiento de muestras biológicas, la ausencia de una base de datos genética poblacional para contrastar, información

---

<sup>2</sup> Véase <https://movndmx.org/wp-content/uploads/2021/08/Informe-La-Crisis-Forense-en-Me%CC%81xico.pdf>

*ante mortem* poco confiable y registros de información *post mortem* que no están disponibles para el propio estado y las demás entidades del país, la ausencia de un presupuesto suficiente para atender las necesidades de personal, capacitación, recursos materiales y infraestructura para la operación, crecimiento y fortalecimiento de estas unidades dentro de las áreas de procuración de justicia y de investigación del país.

La poca o nula formación de profesionales y especialistas en las diferentes disciplinas forenses por parte de las instituciones educativas del país.

La corrupción y penetración de la delincuencia organizada en las instituciones de investigación y procuración de justicia, que encontraron en estas áreas lugares ideales para el ocultamiento, desaparición de personas si registros o con poca claridad en ellos y su disposición en fosas comunes localizadas en los panteones municipales de las diferentes entidades federativas del país, registros de depósitos de seres humanos ingresados a estas fosas comunes que quedaron en manos de las y los cuidadores de los panteones, que entre los cambios de administraciones o muerte de los mismos, los registros se perdieron ya que se llevaban en una libreta, por lo que a la fecha hoy no se sabe con exactitud cuántas fosas comunes existen en el país y cuántos seres humanos sin vida y sin identidad se encuentran en ellos.

El aumento de la violencia en el país durante los últimos 15 años, la guerra que se libra por los carteles de la droga, los comerciantes de personas y su combinación entre las rutas de migrantes y las rutas de trasiego de drogas han generado en el país el incremento del número de desaparecidos nacionales y de otros países (migrantes) cuya cifra oficial es de 92 mil personas. La proliferación de cientos de fosas clandestinas asociadas a estas rutas, acompañadas de las prácticas de desaparición forzada perpetradas entre autoridades de procuración de justicia y el crimen organizado y particulares que en conjunto han dejado a México sembrado de personas sin vida y sin identidad, con grupos de familiares que las y los buscan y demandan su localización.

Ante la nula respuesta de las autoridades, los familiares de personas desaparecidas han tenido que realizar las búsquedas de sus seres queridos, estos esfuerzos y acciones han traído como resultado la localización de fosas clandestinas en diferentes regiones del país, la localización de cuerpos, restos y fragmentos que poco a poco han sido puestos a disposición de la autoridad que se ha visto rebasada en sus capacidades para poder procesar e identificar estos cuerpos, restos y fragmentos.

El descubrimiento y difusión de las condiciones en que los servicios forenses tienen los cuerpos de personas sin identificar, en tráileres repletos de cuerpos en procesos de descomposición, espacios forenses y morgues con cuerpos asignados y en procesos de descomposición, la falta de sitios de depósito temporal de estos cuerpos para evitar ser depositados en fosas comunes como una política pública nacional aunado a la ausencia de una política social de difusión sobre personas sin identificar hacia la población en general para poder ayudar a su identificación, entre otros muchos aspectos, son los factores principales que hoy por hoy tienen a México sumido en esta crisis forense.

### ***Instalación del MEIF***

Desde el mes de agosto del 2018, los familiares de personas desaparecidas en México, junto con diferentes autoridades federales y estatales, organizaciones de la sociedad civil, especialistas en materia de derechos humanos y organismos internacionales, trabajamos de manera conjunta en crear un Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, que pudiera ayudar a la identificación de los 52 mil seres humanos sin vida y sin identidad que se encuentran hoy por hoy en conocimiento de las autoridades competentes.

En diciembre del año 2019, en el seno del Sistema Nacional de Búsqueda de personas desaparecidas, se aprobó la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF), dentro de este acuerdo de creación se acordó conjuntar un grupo representativo de familiares, organizaciones acompañantes, autoridades y observadores de organismos internacionales cuya tarea es la de

realizar los trabajos correspondientes para la selección de un grupo coordinador que pondrá en funcionamiento el MEIF.

Dada la importancia del trabajo que realizará el grupo coordinador del MEIF y a solicitud expresa de los familiares de desaparecidos en México, se propuso que este grupo estuviera compuesto por expertos y expertas de reconocido prestigio internacional, con mucha experiencia en campo y trato con las familias, que la selección de dicho grupo fuera hecha por personal de confianza de las familias y autoridades y que los procesos de selección fueran conducidos por un organismo de ONU para garantizar la transparencia de dicho proceso.

Después de 18 meses de trabajo, en la última sesión plenaria del comité de seguimiento para la implementación celebrada el día 22 de julio de 2021, se notificó por parte de UNFPA la lista seleccionada a las personas que integrarán este grupo coordinador para poner en marcha al MEIF.

Las y los integrantes de la comisión de seguimiento para la implementación del grupo coordinador del Mecanismo Extraordinario de Identificación (MEIF), en la última sesión plenaria del 22 de julio del 2021, acordamos por consenso y a solicitud de los familiares de víctimas, solicitarle al presidente, que dada la importancia de lo que el MEIF representa para la crisis forense que se vive en el país, que es un mecanismo único en el mundo y que representa una gran esperanza para las familias de desaparecidos en México y Centroamérica, sería de vital importancia que fuera anunciado por el presidente de la república, como un logro y un compromiso que el gobierno federal asume con la sociedad y en especial con las familias de desaparecidos y mandar un mensaje con todo el respaldo político del más alto nivel para ordenar el abandono que por muchos años se dio a los servicios forenses del país y con este anuncio mandar el mensaje de que corresponderá a todo el estado mexicano facilitar los trabajos que este mecanismo extraordinario de identificación forense emprenda en acuerdo con las autoridades competentes.

Lamentablemente la solicitud no fue respaldada por el presidente de la república, mostrando claramente su desdén por el tema de los desaparecidos como algo

fundamental dentro de su agenda presidencial, y por lo tanto con la ausencia de un presupuesto definido, necesario para los trabajos previos que las fiscalías, las comisiones de búsqueda puedan vislumbrar para dimensionar los alcances de un el plan de trabajo con metas en el corto, mediano y largo plazo elabore el grupo coordinador.

### **Retos institucionales**

Los principales retos institucionales a los que se enfrenta el MEIF, sin duda será:

- Contar con la voluntad de las fiscalías para colaborar y poner a disposición las carpetas de investigación, desde la FGR (fiscalía General de la República) y las fiscalías de los estados, pues son las fiscalías las que tienen bajo su poder las carpetas de investigación de los más de 52 mil seres humanos que estando bajo su control no han podido o no han querido identificar.

Situación que se complica por el antecedente de escasez de personal especializado en materia de antropología forense, odontología forense y genética entre otras disciplinas, el abandono institucional para el equipamiento y tecnología de los servicios periciales y de identificación humana, la falta de voluntad para compartir con otras áreas de los mismos gobiernos estatales y federales los registros, bancos de información *post mortem*, perfiles genéticos, registros de personas fallecidas sin identificar, panteones y fosas comunes con sus respectivos archivos de inhumación, hasta acciones y poca voluntad de colaborar, acompañados de negligencia, falta de profesionalismo de las y los ministerios públicos y servicios forenses del país que parece que encubren muchos delitos de los que ellas y ellos mismos son parte.

Esto quedó de manifiesto en el ejercicio de exhumación que se encabeza por las familias, las organizaciones acompañantes y las autoridades federales y estatales en las fosas clandestinas de Tetelcingo y Jojutla, donde las familias pudieron constatar que sepultaron cuerpos que según los expedientes se les había practicado la autopsia correspondiente, pero que al abrir las bolsas que

los contenían, resultó que las personas fueron sepultadas con ropa y calzado e incluso casos con un tiro de gracia, situación que pone de manifiesto la negligencia y falta de veracidad con lo que supuestamente se registra e informa.

- Otro reto será el de buscar los mecanismos de concertación y acuerdo para poder crear un ente coordinador cuya tarea sea dar las directrices para poder concentrar las diferentes fuentes de información ante mortem, post mortem, perfiles de DNA, registros de tatuajes, indicios posesorios (ropa, calzado y accesorios), entre otros registros, con una estructura y calidad que permita que toda esta información se platique entre sí, sea confiable y constituya una fuente de información disponible para la identificación de personas.
- El planteamiento de un programa de trabajo, acorde a las características de oportunidad y condiciones en las que se encuentran los cuerpos, restos y fragmentos de personas sin vida y sin identidad a lo largo y ancho del país, con metas y objetivos claros en el corto, mediano y largo plazo y lograr que el gobierno federal destine un presupuesto suficiente para la realización de estos trabajos que puedan ser complementados por la colaboración internacional.

## **PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO FRENTE A LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS**

Referir la evidente ineficacia de la procuración de justicia en México ante el fenómeno de la desaparición de personas únicamente con cifras y datos técnicos, policiales y periciales, es parcial e insuficiente. La base para situar la realidad de la procuración de justicia está en el contexto ¿cómo se pudo llegar a la desaparición impune de casi cien mil seres humanos en México y a la incapacidad de su búsqueda y localización?

El sistema de justicia penal en México está compuesto por el Poder Judicial Federal y los Poderes Judiciales de las entidades federativas. También por las instancias de procuración de justicia federal y estatales. Es decir, se trata de un sistema que incluye a 33 poderes judiciales (1 federal y 32 locales) y 33 instancias de procuración de justicia (1 federal y 32 locales). Son 66 instancias en el país, con diferentes jurisdicciones territoriales, las encargadas de garantizar el acceso a la justicia de las víctimas.

La desaparición de seres humanos en México tiene una relación directa con la ineficacia y la corrupción de las instituciones de procuración de justicia, federal y las instancias estatales, con la anuencia por comisión u omisión de gobernadores y gobernadoras, presidentes y diversos personajes en la cúpula del poder en los últimos 20 años.

La crisis de justicia se debe en gran medida a prácticas indebidas que se realizan, mismas que en muchos de los casos se configuran como omisiones, negligencias y faltas al debido proceso. Así mismo se puede decir que existe simulación para hacer pensar que se está cumpliendo con el deber de investigar. Algunos ejemplos de dicha afirmación son:

- En el levantamiento de cuerpos sin vida, existen expedientes que asientan haber realizado necropsias para establecer causa probable de muerte y en su caso el inicio de una investigación por la presunción de un delito, lamentablemente cuando las familias han intervenido en las exhumaciones de personas sin vida que se confinan en fosas comunes, al abrir las bolsas que contienen los cuerpos sin vida, encontramos que las personas fueron enterradas vestidas y calzadas y hasta con un tiro de gracias, no obstante las carpetas de investigación y los datos que asocian a las mismas señalan haber practicado el protocolo correspondiente.
- Otro ejemplo es, que de acuerdo a lo observado por las familias los registros de las autoridades señalan la cantidad de cuerpos de seres humanos sin vida, no reclamados, pero al intervenir estas fosas comunes en presencia de

las familias, encontramos hasta dos veces más la cantidad de personas sin vida allí depositadas, lo cual es una clara muestra de cómo la propia autoridad se presta a desaparecer y ocultar el paradero de las personas.

- El volumen de las carpetas de investigación se debe a los múltiples oficios de colaboración que se envían entre las distintas instancias y fiscalías de las entidades federativas, mismos que resultan infructuosos, pues no representan una verdadera investigación basada en hipótesis o estrategias jurídicas.
- A la fecha hay familias que refieren que sus denuncias de desaparición no fueron recibidas porque debían pasar 24 o 48 horas, eso a pesar de que la Ley General en Materia de Desaparición establece que la denuncia debe ser recibida de forma inmediata, ya que las primeras horas son vitales para localizar a una persona con vida. Así mismo existen testimonios de familias que refieren haber sido amenazadas para no hacer la denuncia correspondiente. Además, las familias siguen siendo re victimizadas a la hora de denunciar.
- Se inician acciones de búsqueda, sin embargo, en caso de dar positivo no se continúa con la labor y se generan tiempos prolongados en los trabajos (siete meses en el caso de Tamaulipas) derivados de la falta de recursos y voluntad política.
- Existen carpetas de investigación donde no se llevaron a cabo diligencias esenciales como solicitud de sábanas de llamadas.
- El delito de desaparición no siempre se clasifica de forma correcta, o bien se diversifica, pues está asociado a otro tipo de delitos. Ello implica que se tenga una cifra real de desaparición, o lo que es más grave, que no se investigue correctamente cada una de las denuncias por desaparición de personas.

Es importante también señalar que se debe reconocer por parte del Estado mexicano, el gran rezago y la enorme incapacidad de atención de las demandas de justicia de las familias de las víctimas de desaparición, pues la cantidad de agentes del Ministerio Público (MP's) en el país es insuficiente en comparación con los miles y miles de expedientes que se acumulan, esto trae como consecuencia que cada

ministerio público debe atender entre 300 y 400 carpetas de investigación, lo cual es humanamente imposible. El Estado mexicano debe realizar acciones verdaderamente contundentes para aumentar todos los recursos necesarios para fortalecer las áreas de investigación, eso debe ser acompañado del aumento de policía de investigación. Pues hasta ahora, con la cantidad de agentes y recursos destinados indican que la investigación de los casos de desaparición, no parece ser una prioridad para las fiscalías y los gobiernos en general.

La falta de acceso a la justicia para las víctimas y sus familias se refleja en la escasa cantidad de sentencias. De enero del 2007 a julio de 2019, se registran 43 sentencias entre estatales y federales, no todas condenatorias. Con respecto a las fiscalías locales, sabemos que entre 2015 y 2018 se abrieron 1316 causas por este delito. Los Estados que destacan por la cantidad de causas iniciadas son Hidalgo, Guerrero, Morelos, Chihuahua, Michoacán, Veracruz y Tamaulipas con 20 investigaciones o más en cada uno.

La Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada Federal informó que entre 2018 y 2020 inició 97 investigaciones por desaparición forzada y 543 por desaparición cometida por particulares. Informó haber judicializado siete casos de desaparición forzada (con 29 personas vinculadas a proceso) y un caso de desaparición cometida por particulares (con una persona vinculada a proceso). Ni la Fiscalía Especializada ni el Poder Judicial de la Federación nos informaron de condenas federales por los delitos de desaparición previstos en la Ley General entre 2018 y 2020. Hacemos notar que los datos informados por la FGR se refieren únicamente a la labor de la Fiscalía Especializada, no a la totalidad de la FGR

¿Qué proporción de causas se judicializan? De acuerdo con los Censos Nacionales de Impartición de Justicia Estatal del INEGI son 157 los juicios abiertos entre 2015 y 2018. La información recopilada para el período señala que aproximadamente 1 de cada 10 investigaciones abiertas llegaron a juicio, lo que se circunscribe en el

contexto de impunidad que vive México. Los Estados con mayor cantidad de casos judicializados fueron: Zacatecas, Jalisco, Veracruz, Chihuahua y Michoacán<sup>3</sup>.

En resumen, en palabras del subsecretario Alejandro Encinas (31/08/2021): "las cifras de impunidad son del 98% y sólo hay 35 sentencias relacionadas a este delito", lo que atribuyó a un "Poder Judicial intocable y ajeno a las víctimas".

La expedición de la nueva Ley de la Fiscalía General de la República (FGR), que abroga la Ley Orgánica de la FGR y reforma y adiciona distintos ordenamientos fue aprobada por el Senado de la República el pasado 29 de abril y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de mayo del presente, representa un enorme retroceso al proceso de búsqueda de verdad y justicia por el cual familias de personas desaparecidas han luchado por más de cuatro décadas. Cabe destacar que la ley derogada había sido aprobada apenas en 2018 y que aún no terminada de ser implementada.

Uno de los principales reclamos que tanto las familias como organismos de la sociedad señalamos sin ser escuchados es que afecta los derechos de las víctimas; mal entiende el tema de autonomía de la Fiscalía y se deslinda la búsqueda de las personas en campo con la investigación de los hechos de desaparición, lo que abre una puerta muy grande a la impunidad y la opacidad para que estas prácticas desaparición continúen en el país.

Lo anterior tiene lugar entre otras cosas por la falta de coordinación entre instancias encargadas de la investigación, la búsqueda de personas desaparecidas y demás instancias competentes en el tema, a pesar de la existencia del Protocolo Homologado de Búsqueda (PBH) que así lo establece.

Por otra parte, es fundamental que el Estado mexicano de claridad sobre quiénes deben ser los entes fiscalizadores de la actuación de la Fiscalía General de la República y las fiscalías de los estados. Además, es necesario contar con mayor

---

<sup>3</sup> (Ansolabehere, Karina: Abrir puertas para cambiar la historia. Sistema de justicia y desapariciones en México, 2020/11/04, <https://agendaestadodederecho.com/sistema-de-justicia-y-desapariciones-en-mexico/>).

apertura del Fiscal General de la República a quien se le ha observado mayor incapacidad de participación y diálogo con víctimas y sociedad civil.

Aunque las desapariciones se remontan a los años 60s y 70s, las prácticas del terrorismo de Estado de esa época crearon las condiciones de permisibilidad a la delincuencia organizada, empoderando a los grupos y facilitando su intervención en la vida política de México, iniciando la construcción del andamiaje estructural que propicia el empoderamiento de la delincuencia y el permiso gubernamental para realizar prácticas de violencia desenfrenadas, entre ellas, la desaparición de seres humanos.

Las características del fenómeno masivo de desaparición se evidencian, incrementan y replican en todo el territorio nacional hacia el 2006 durante la presidencia de Felipe Calderón, devastación que se agudizó entre el 2009 y el 2015, periodo en que el entonces secretario de seguridad pública nacional Genaro García Luna, brazo derecho del presidente y responsable de la seguridad, del combate al delito y a la violencia en todo México, se asocia y brinda protección absoluta a los grupos de delincuencia organizada, dotándolos en los hechos, de total libertad de acción para cometer sus delitos.

Entre las agresiones más terribles contra la sociedad de estos grupos criminales está la desaparición de personas, que viola derechos humanos fundamentales, al arrebatarse a las personas de su vida y su núcleo familiar rompiendo sus lazos sociales despojándose del libre albedrío sobre su existencia y colocando como víctima directa con o sin vida. Se trata de una realidad impuesta que anula su derecho a vivir y morir con libertad y dignidad, con la incertidumbre de toda su familia y la sociedad en su conjunto.

Desde los años del “calderonismo” los familiares de miles de personas desaparecidas denunciaron ante un aparato de justicia edificado con una arquitectura de complicidades y compromisos de impunidad que tejió García Luna desde la cúpula del Estado mexicano, sabotando y limitando deliberadamente las investigaciones y búsquedas de personas por la falta de recursos indispensables

para que se hicieran investigaciones y búsquedas eficaces en las procuradurías (ahora fiscalías), policía federal y demás instituciones.

Esos resultados negativos, provocaron la crisis forense que actualmente tiene más de 50,000 personas sin vida y sin identidad acumuladas en fosas comunes, servicios forenses y otros sitios, donde permanecen sin ser procesadas pericialmente. Recientemente existen esfuerzos por intentar desarticular esta red de inercias y complicidades de malas prácticas, no obstante, ésta sigue operando y es muy difícil desmontar, porque están presentes las resistencias de los beneficiarios de intereses creados por años, que ha producido y produce incalculables ganancias.

En México existe permisibilidad para desaparecer personas, están dadas las condiciones para que se pueda replicar y perpetuar este delito en un contexto de impunidad, misma realidad que genera de forma inmediata la repetición entre los grupos de delincuencia organizada y que paulatinamente se extiende como ejemplo y práctica entre la población en otras circunstancias y delitos, en los que se opta por el homicidio y la desaparición del cuerpo de las víctimas.

Las familias de personas desaparecidas en México tienen derecho de acceder a la verdad, a la justicia y al debido proceso. El aparato de justicia tiene que voltear a ver a las miles de familias empobrecidas que suplican saber el paradero de sus seres amados desaparecidos, pues como han repetido distintas voces en diversos foros de diferentes formas, sin verdad, no hay justicia y sin justicia, no habrá paz.

Las propuestas para revertir estas condiciones son:

1. Realizar un diagnóstico de la capacidad de las fiscalías. Solicitar información cualitativa y cuantitativa sobre sus recursos humanos y materiales existentes con las que operan todas las instancias: servicios forenses, periciales, ministeriales, policías de investigación y se coteje con la que deberían tener en confrontación con la cantidad de expedientes y víctimas directas de las que se ignora su paradero. Para poder evaluar, establecer y

- destinar los recursos necesarios, que desarrollen la capacidad y competencias necesarias para enfrentar el fenómeno de desaparición.
2. Que la CNDH y la Suprema Corte de Justicia de la Nación hagan lo conducente para revertir la nueva ley de la FGR. Que colabore el Ejecutivo federal y se cuente con la Voluntad política y de colaboración del Fiscal General.
  3. La implementación inmediata de los protocolos desarrollados para la investigación y búsqueda de personas desaparecidas: Protocolo Homologado de Investigación y Protocolo Homologado de Búsqueda. Eso implica la capacitación e incentivación de los operadores de justicia en todos sus niveles. La revisión constante y permanente en la implementación de dichos protocolos para conocer su eficacia y de ser necesario realizar cambios pertinentes en los mismos.
  4. Realización de una convocatoria amplia a la sociedad civil, las y los actores políticos y los poderes legislativo y judicial para realizar un análisis profundo de la estructura de procuración y administración de justicia con el objetivo de plantear una reforma completa del sistema de justicia.
  5. Que se realice una campaña nacional en que los miles de estudiantes que están por terminar niveles profesionales de estudios afines puedan realizar sus titulaciones y prácticas profesionales colaborando en las instituciones ligadas a la procuración de justicia.
  6. Que la Fiscalía General de la República incluya dentro de los registros, programas, bases de datos que tiene que desarrollar mecanismos en los que se tomen en cuenta a la sociedad civil, a expertos y sobre todo a familiares de personas desaparecidas, tal como lo señala la Ley General en Materia de Desaparición. Como ejemplo se puede mencionar el Programa Nacional de Exhumaciones que fue presentado en la segunda sesión ordinaria del Sistema Nacional de Búsqueda y mismo que no ha sido conocido por ninguno de los otros miembros, ni por sociedad civil, expertos o familiares de personas desaparecidas.

## **PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS**

### ***Organización e impulso del acceso a la verdad y la justicia por parte de las familias***

Las familias de personas desaparecidas en México se han constituido en los últimos 10 años en actores claves para la visibilización de la problemática de las desapariciones en el país, el impulso de reformas institucionales, la sensibilización de la sociedad y la búsqueda de sus familiares.

El movimiento de familiares de personas desaparecidas reconoce en sus orígenes al propio movimiento de derechos humanos y de víctimas que emergió a partir de la escalada de violencia a partir de 2006. Dicha participación tomó mayor forma en 2011, cuando se presentó el pico más alto de violencia registrado en el país, como consecuencias de la estrategia de guerra contra el narcotráfico, que con diversos nombres, enfoques y tácticas se viene desplegando en el país y en todo el continente desde los años 70.

El movimiento de familiares de personas desaparecidas alberga una enorme diversidad en su interior que está representada por las diversas organizaciones, colectivos, redes e individuos que, a través de diferentes repertorios de acción, han impulsado distintas demandas que tienen como objetivo común encontrar a las miles de personas que hoy están desaparecidas.

Integrantes de este Consejo Nacional Ciudadano miembros de la sociedad civil hemos acompañado en su búsqueda de verdad y justicia a familias de personas desaparecidas del periodo de desaparición “Guerra contra el narcotráfico”, por lo que hemos conocido testimonios, especialmente de madres, que indican que cuando sus familiares desaparecieron y no tuvieron una respuesta efectiva por parte de las autoridades competentes, se dieron cuenta que si ellas no buscaban a sus seres amados, nadie lo iba a hacer, por lo que poco a poco empezaron a movilizarse y levantar la voz, fue así como se encontraron con otras personas que igual que ellas estaban pasando por las mismas circunstancias de desaparición de un ser querido.

Esas familias se fueron organizando entre ellas mismas en diferentes estados de la República. Las madres irrumpieron el espacio público la segunda década del nuevo siglo, su objetivo, visibilizar lo que estaba pasando, ante una sociedad paralizada por el terror y el miedo que prevalecía tras la violencia desmesurada que emergió por la criminalidad de la delincuencia organizada y la militarización del país a partir de 2006.

En la misma medida como se fue extendiendo el fenómeno de desaparición en diferentes entidades, emergieron decenas de colectivos que se agruparon para afrontar la situación adversa que padecieron, así nacieron múltiples grupos de familias que emprendieron caminos de resistencia, con experiencias de resiliencia, solidaridad y luchas colectivas por la verdad y la justicia. Ello frente a la estigmatización y la criminalización del discurso oficial que señalaba que “en algo andaban” o “ellos se lo buscaron” como se repetía. Así lo señaló, por ejemplo, el gobernador de Nuevo León Jaime Elidoro Rodríguez Calderón “El Bronco” en 2015 quien expresó que “...la mayoría de las personas desaparecidas en México tuvieron alguna razón para estarlo...<sup>4</sup>”.

#### **Tabla colectivos por estado que refleja la participación de las familias**

<b>No.</b>	<b>Estado</b>	<b>Total colectivos</b>
1	Aguascalientes	1
2	Baja California	3
3	Baja California Sur	4
4	Campeche	0
5	Coahuila de Zaragoza	9
6	Colima	2
7	Chiapas	1
8	Chihuahua	5
9	CDMX	8
10	Durango	1
11	Guanajuato	14
12	Estado de México	21

<sup>4</sup>La política online, edición México. 04 de noviembre del 2015  
<https://www.lapoliticaonline.com.mx/nota/86769-polemicos-dichos-del-bronco-sobre-los-desaparecidos-la-mayoria-tuvieron-alguna-razon-para-estarlo/>.

13	Guerrero	10
14	Hidalgo	1
15	Jalisco	8
16	Michoacán	2
17	Morelos	6
18	Nayarit	6
19	Nuevo León	5
20	Oaxaca	2
21	Puebla	1
22	Querétaro	2
23	Quintana Roo	2
24	San Luis Potosí	3
25	Sinaloa	9
26	Sonora	11
27	Tabasco	1
28	Tamaulipas	8
29	Tlaxcala	1
30	Veracruz	26
31	Yucatán	0
31	Zacatecas	2
<b>Total</b>		<b>175</b>
<b>Tabla 1. Fuente: elaboración del CNC con información diversa</b>		

La fuerza de las familias organizadas impulsó una nueva institucionalidad para atender la problemática de desaparición en diferentes estados del país. Las familias con sus recursos, en algunos casos con el acompañamiento de organizaciones de derechos humanos y la alianza de organismos internacionales, fueron las que obligaron a las autoridades a ir reconociendo el grave problema y a tomar acciones. Entre los logros más destacables de este movimiento se encuentran:

- La sensibilización de la sociedad sobre la problemática de desaparición a través de diversos eventos y acciones públicas en fechas conmemorativas tales como las marchas en el día de las Madres que Buscan (10 de mayo), las movilizaciones y actividades en el marco de la semana del detenido desaparecido que se conmemora en América Latina (24 al 28 de mayo), el Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada (30 de agosto), las

marchas por los 43 y miles de desaparecidos en todo el país (26 de septiembre), entre otras.

- Impulso a la investigación de casos de personas desaparecidas a través de mesas de trabajo para la revisión de expedientes, lo que propició interlocución entre autoridades, familias y organizaciones acompañantes de DDHH.
- El impulso de la institucionalidad a nivel federal y local dedicada a las búsquedas a través de las fiscalías especializadas en materia de desaparición de personas y las comisiones de búsqueda.
- El reconocimiento del derecho de toda persona a ser buscada.
- El reconocimiento de su participación en los procesos de búsqueda como un derecho fundamental.
- La construcción de la Comisión para la Verdad y el Acceso a la Justicia en el Caso Ayotzinapa y la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa.
- El impulso y establecimiento de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990.
- El reconocimiento a nivel internacional de diversas organizaciones del movimiento como el Movimiento Nacional por Nuestros Desaparecidos (Premio Franco-Alemán de Derechos Humanos Gilberto Bosques-2020) y la Brigada Nacional de Búsqueda (Premio Barba Varley compartido junto al proyecto “A Dónde Van los Desaparecidos” 2021).

***Otros avances legislativos, mecanismos e instituciones impulsados por las familias de personas desaparecidas y las organizaciones acompañantes en México***

Fecha	Tipo de avance	Tema
2012	Legislativo	Tipificación del delito de desaparición forzada en el Código Penal del Estado de Nuevo León
2013 - 2014	Mecanismo	Formulario Estatal de Búsqueda Urgente (FEBU). Grupo Especializado de Búsqueda Inmediata (GEBI) FGJNL
2015	Legislativo	Ley que regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.
17/11/2017	Legislativo	Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda
07/03/2018	Institución	Instalación de la Comisión Nacional de Búsqueda
19/04/2018	Mecanismo	Integración del Consejo Nacional Ciudadano
22/06/2018	Legislativo	Ley Federal de Declaratoria Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas
09/10/2018	Mecanismo	Instalación del Sistema Nacional de Búsqueda
24/03/2019	Mecanismo	Reinstalación del Sistema Nacional de Búsqueda
19/03/2020	Mecanismo	Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense
06/10/2020	Instrumento	Protocolo Homologado de Búsqueda
15/07/2021	Instrumento	Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niños, Niñas y Adolescentes
14/08/2019	Instrumento	Programa Nacional de Búsqueda y Localización de Personas "¿Has visto a...?"
2020	Instrumento	Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
16/02/2018	Mecanismo	Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación
16/02/2018	Institución	Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
29/06/2020	Ejecutivo	Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes
16/08/2019	Legislativo	Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur
13/04/2018	Ejecutivo	Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California
28/02/2019	Ejecutivo	Acuerdo del Ejecutivo por el que se modifica el reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche
18/10/2019	Legislativo	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Chiapas
28/02/2019	Legislativo	Ley que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima
24/01/2019	Ejecutivo	Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Durango, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno
12/04/2018	Ejecutivo	Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Guerrero, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno
29/05/2019	Ejecutivo	Decreto por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo
28/08/2020	Legislativo	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Nayarit
13/06/2018	Ejecutivo	Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Nuevo León, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno
15/11/2019	Legislativo	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca

16/10/2018	Ejecutivo	Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro y se establecen los criterios mínimos para la creación del Consejo Estatal Ciudadano
10/10/2019	Ejecutivo	Acuerdo por medio del cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo, y el Consejo Estatal Ciudadano en Materia de Búsqueda de Personas
06/07/2018	Ejecutivo	Decreto administrativo que crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de San Luis Potosí
22/07/2019	Legislativo	Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa
12/06/2019	Legislativo	Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco
23/02/2021	Legislativo	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Tlaxcala
05/02/2021	Ejecutivo	Decreto 177/2020 por el que se regula la Comisión de Búsqueda de Personas de Estado de Yucatán
14/12/2018	Legislativo	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila
21/07/1028	Legislativo	DECRETO N° LXV/RFLYC/0798/2018 XII P.E., por medio del cual se armoniza la legislación local del Estado de Chihuahua con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
31/12/2019	Legislativo	Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México
03/06/2020	Legislativo	Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato
24/08/2021	Legislativo	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Hidalgo
05/03/2021	Legislativo	Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco
23/10/2019	Legislativo	Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México
18/06/2019	Ejecutivo	Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos
02/09/2021	Legislativo	Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla
25/09/2019	Legislativo	Ley que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Sonora
23/10/2018	Ejecutivo	Decreto no. LXIII-475 mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; y, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas
10/08/2018	Legislativo	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
01/02/2020	Legislativo	Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Zacatecas
<b>Tabla 2. Fuente: elaboración del CNC con información diversa</b>		

Estos reconocimientos y logros obtenidos no han estado libres de contradicciones, debido a que, a pesar de que cada vez existe una mayor institucionalidad estatal y sensibilidad social frente al problema de las desapariciones, la problemática se ha

seguido agravando en el marco de una espiral de violencia que no cesa. Esto se complementa con un reconocimiento estatal de las víctimas y sus familiares, de sus derechos de participación y del derecho de toda persona a ser buscada, pero que se asemeja más a una retórica sin compromiso, con escasos recursos y resultados. Así, a pesar de declarar que las desapariciones son prioridad para el gobierno federal, no existe muestra clara de una verdadera voluntad política que atienda el problema desde sus causas, ni tampoco medidas eficaces para enfrentar a la crisis de desapariciones que atraviesa el país.

Además, mientras no se logre conocer el paradero de las personas desaparecidas, ningún avance es suficiente para las familias, quienes lo único que desean es encontrar a sus seres amados desaparecidos y mientras eso no ocurra ninguna concesión que otorgue el estado a la presión ciudadana es suficiente.

Algunas de los principales retos a los que se enfrentan las familias en búsqueda de sus seres amados son:

- Personal insuficiente para atender la problemática y recursos limitados tanto en las instituciones dedicadas a la investigación (fiscalías especializadas) como en aquellas dedicadas a la búsqueda (comisiones de búsqueda)
- Profundas asimetrías y vicios en el desarrollo institucional para la búsqueda e investigación en las entidades del país, sobre todo en aquellas más afectadas por la desaparición.
- Mecanismos de rendición de cuentas y control social deficientes y desactualizados como puso en evidencia el reciente Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020
- Rezago en las investigaciones penales e impunidad (entre 2018 y 2020 hay 0 sentencias condenatorias a nivel federal, 14 personas condenadas por delito de desaparición por particulares y 11 personas condenadas por delito de desaparición forzada)

- Conflicto institucional y falta de coordinación entre la CNB y la FGR quienes se niegan a reconocer sus respectivas competencias compartidas y a establecer mecanismos efectivos de comunicación y colaboración.
- Inversión de obligaciones y delegación de responsabilidades de búsqueda e investigación en las familias utilizando el derecho a la participación como mecanismo para intercambiar la obligación de buscar e investigar por el “acompañamiento” a las familias.

Estas situaciones se han agravado en el marco de la pandemia mundial por COVID-19 que impactó en las familias y víctimas de diferentes maneras, colocando a los colectivos en una posición de mayor vulnerabilidad debido a que tienen mayor cantidad de obstáculos con la búsqueda y localización de sus seres queridos.

Las familias de personas desaparecidas vieron afectada su -de por sí precaria- situación económica debido a que la mayoría son empleadas y empleados informales (comerciantes, empleadas domésticas, obreros, por ejemplo). Además de que su jerarquía familiar las ubica como abuelas, madres (adultas mayores).

La dificultad en el seguimiento con autoridades debido a las restricciones sanitarias y medidas de distanciamiento social, y brotes del virus debido al tipo de atención (necesariamente presencial) que se brinda, lo que relegó las acciones de búsqueda e investigación de personas desaparecidas a una actividad no esencial.

Se cuenta también con diversos casos en los que familiares partieron sin encontrar verdad y justicia, debido a que fueron víctimas del COVID-19.

### ***Situación de seguridad de las buscadoras y buscadores (Informe elaborado por el CNC)***

Las familias que salen a buscar en campo a las personas desaparecidas se han enfrentado a diferentes escenarios que han dificultado su labor: la falta de apoyo de las autoridades, la poca información disponible y el miedo de las comunidades para aportar pistas que permitan localizar a las personas -las condiciones hostiles del

clima y la geografía- y últimamente, con mayor frecuencia, los riesgos a su seguridad e integridad derivados de sus acciones de búsqueda.

Esta situación de inseguridad ha sido evidenciada por los propios colectivos de familiares de personas desaparecidas, las organizaciones de la sociedad civil que las acompañan y los medios de comunicación. Sin embargo, las respuestas del Estado frente a esta problemática han sido insuficientes, lo que a su vez ha aumentado el riesgo de forma cotidiana.

Desde diciembre de 2010 a la fecha al menos 12 personas buscadoras fueron asesinadas. En los últimos años la situación se ha agravado y desde 2018 ya son 5 las personas que han sido asesinadas como represalia a sus labores de búsqueda (Nuño 2021<sup>5</sup>). A esto se le suman las diferentes agresiones y amenazas que, sin llegar a la privación de la vida, buscan el mismo fin: detener y amedrentar a las personas que buscan.

## Personas Buscadoras Asesinadas 2010-2021



**Imagen 1**  
Fuente: Elaboración del CNC, con base a Nuño 2021.

Esta situación ha sido denunciada por colectivos y organizaciones de la sociedad civil ante las autoridades a nivel nacional, organismos internacionales de derechos

<sup>5</sup> Nuño Analí (04/08/2021) “Buscaban a un familiar desaparecido; fueron asesinadas” en *A dónde van los desaparecidos*. Disponible en: <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2021/08/04/buscaban-a-un-familiar-desaparecido-fueron-asesinados/>

humanos y la sociedad en general. El pasado 21 de julio de 2021 la Relatora Especial sobre la Situación de las Personas Defensoras de Derechos Humanos junto con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, y el Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación, hizo pública una comunicación donde expresó al Gobierno de México la preocupación de los Procedimientos Especiales por los asesinatos de Javier Barajas, Rosario Zavala y las amenazas contra Norma Barrón, Angélica Zamudio y de otras familias de personas desaparecidas en Guanajuato (Sandoval 2021<sup>6</sup>).

En junio de 2019, la organización I(dh)eas presentó una comunicación a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) donde se refirieron a la situación de familiares de personas desaparecidas en varios estados de la República que participaron activamente en la búsqueda y localización de sus seres queridos y las personas que las acompañan (I(dh)eas 2019)<sup>7</sup>.

### **Encuesta sobre percepción de situaciones de inseguridad de personas buscadoras**

A partir de los eventos acaecidos en los meses de julio y agosto de este 2021, integrantes del Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda realizamos un cuestionario para recabar datos respecto a la situación de seguridad que viven las personas buscadoras y sus acompañantes. El presente informe detalla la metodología, los resultados obtenidos y una serie de recomendaciones a las autoridades en torno a la situación de seguridad de las buscadoras y buscadores en México.

---

<sup>6</sup> Sandoval Raymundo (26/09/2021) "Protejan a las buscadoras en Guanajuato" en *animal político*. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/protejan-a-las-buscadoras-de-guanajuato/>

<sup>7</sup> I(dh)eas (10/06/2019): Respuestas a cuestionario sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en las Américas.

### ***Metodología utilizada***

Se realizó una encuesta, en línea y autoadministrada. Fue consensuado por el pleno del Consejo, y se distribuyó de manera general a través de las redes sociales oficiales del Consejo, y de forma particular con los colectivos y asociaciones con los que se tiene comunicación.

El levantamiento comenzó el 07 de septiembre y concluyó el 17 de septiembre de 2021 y al concluir se contabilizaron un total de 91 respuestas. Este cuestionario incluyó tres bloques de preguntas:

1. Preguntas para recolectar información general del encuestado.
2. Preguntas de respuesta múltiple sobre la experiencia de seguridad personal, con respuestas en escala Likert para calificar la percepción de inseguridad en distintas situaciones y lugares.
3. Preguntas abiertas sobre las garantías de seguridad y acompañamiento que brindan las autoridades involucradas.

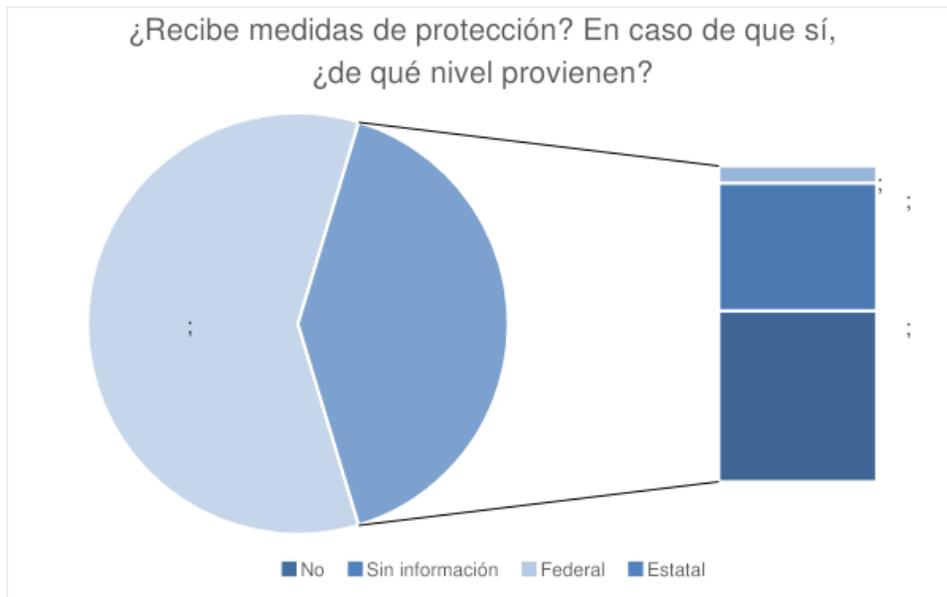
### ***Resultados***

El cuestionario fue respondido por integrantes de más de 30 colectivos, independientes y también personas solidarias. Las respuestas recolectadas (91) provinieron de 16 entidades federativas, entre las que se destacan por su participación Guanajuato (23%) y Nuevo León (36%).

El 41% de las personas que respondieron la encuesta manifestaron contar con medidas de protección. En relación a la jurisdicción que proveía esas medidas, el 54% señaló que corresponden al ámbito estatal, mientras que el 41% son del ámbito federal.

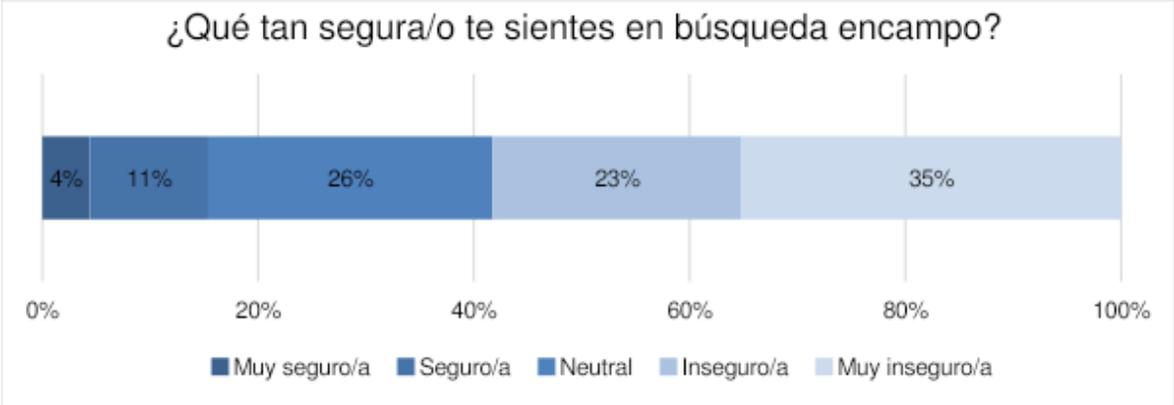


**Imagen 2**  
**Fuente: Elaboración CNC**



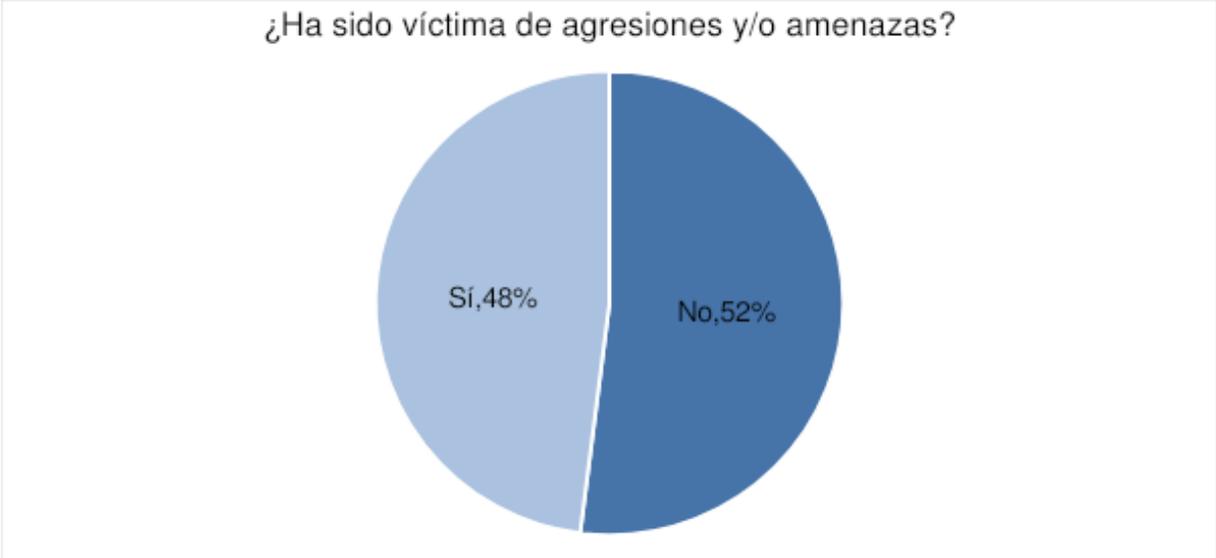
**Imagen 3**  
**Fuente: Elaboración CNC**

En relación a la sensación de seguridad al momento de realizar las búsquedas en campo, el 58% de las personas que respondieron el cuestionario manifestaron sentirse Inseguros/as o muy inseguros/as.



**Imagen 4**  
**Fuente: Elaboración CNC**

La percepción de seguridad se complementa con la propia experiencia de las personas buscadoras. Más de la mitad (52%) recibieron agresiones y/o amenazas, lo que pone en evidencia los riesgos que implica el hecho de ser una persona buscadora.



**Imagen 5**  
**Fuente: Elaboración CNC**

Las agresiones y/o amenazas pueden ser individuales, pero sus efectos no se limitan a las personas, sino que también afecta a los colectivos y generan tensión en las propias víctimas y sus compañeras/os de búsqueda. En este sentido, el 69% de las personas encuestadas manifestó haberse sentido vigilada en el ámbito personal y/o de las búsquedas

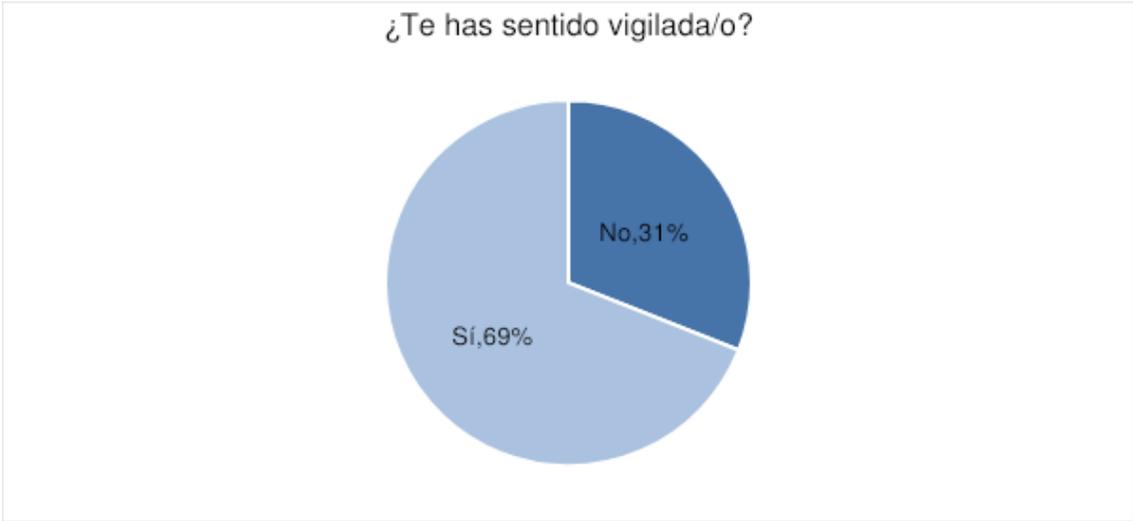
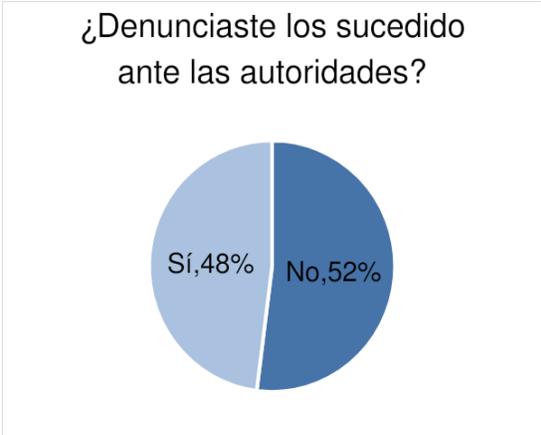


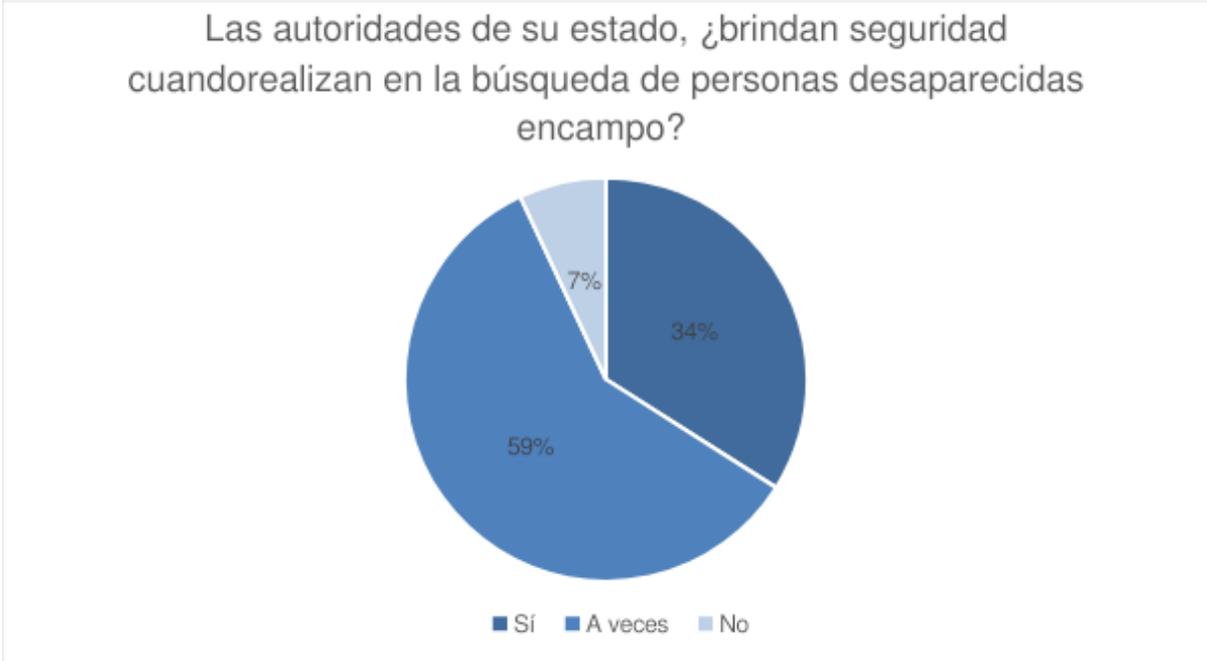
Imagen 6  
Fuente: Elaboración CNC

La denuncia de estos hechos por lo general se da en la minoría de los casos. 52% de las personas encuestadas no denuncian los hechos. Esto se relaciona de forma directa con la deficiencia o nula respuesta que se recibe de las autoridades: entre las personas que manifestaron haber denunciado, solo el 36% recibe medidas de protección a su favor.



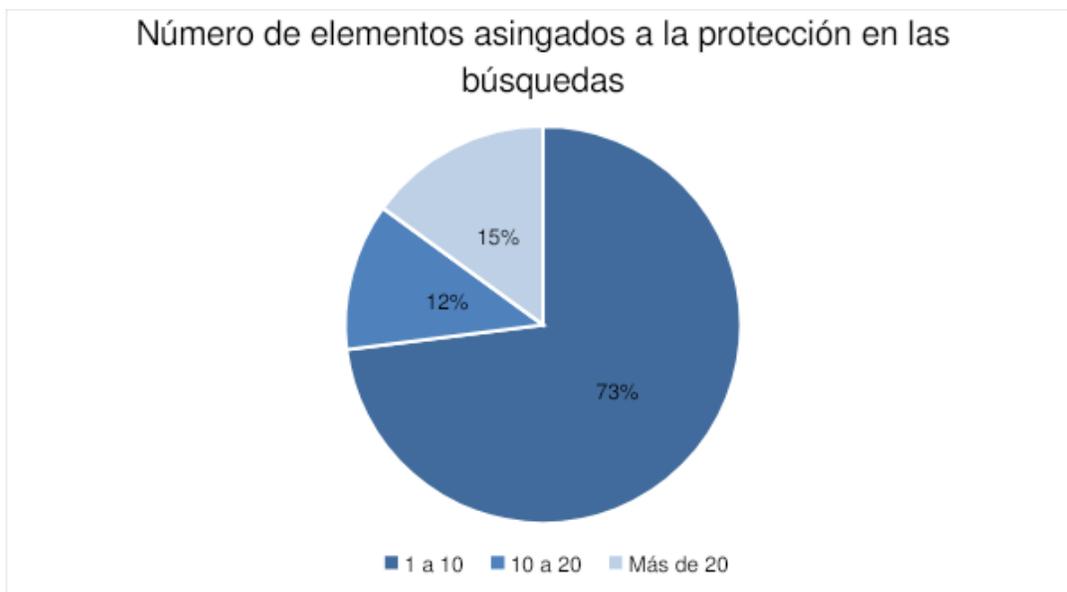
Imágenes 7 y 8  
Fuente: Elaboración CNC

En los momentos en que las personas buscan en campo, las autoridades brindan seguridad en la mayoría de los casos (60%), pero no siempre. En 41% de las respuestas obtenidas se señaló que las autoridades o no proveen seguridad alguna (7%) o lo hacen de manera irregular (“a veces” 34%). En esos escenarios es donde las personas que realizan este tipo de acciones corren más riesgos. Sin embargo, es importante recordar que los riesgos no cesan con las búsquedas ya que no es el único ámbito donde las buscadoras corren peligro o reciben amenazas.

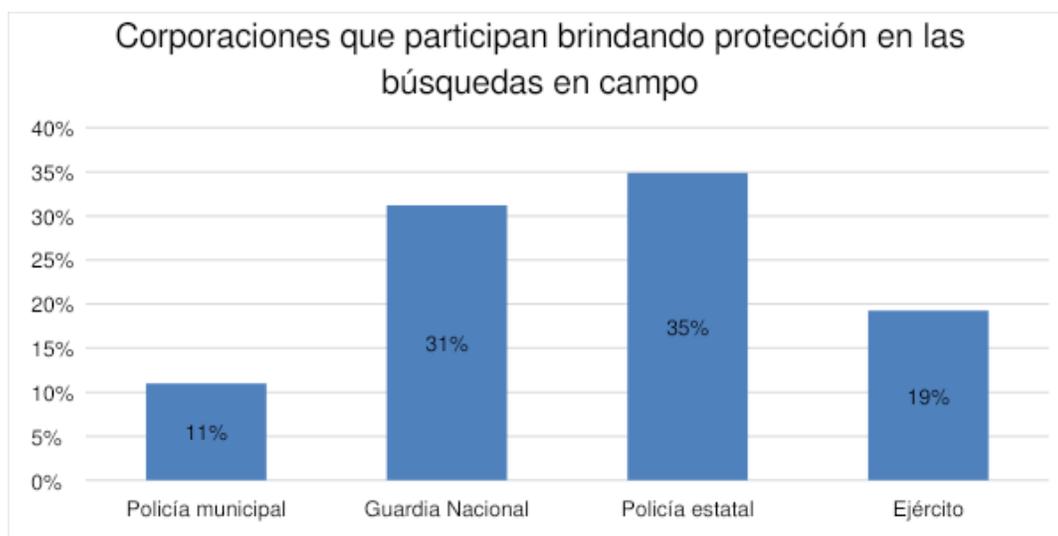


**Imagen 9**  
**Fuente: Elaboración CNC**

En relación a los dispositivos de seguridad que se establecen en las búsquedas de campo, la mayoría de ellos están conformados por grupos de 1 a 10 elementos, de diferentes corporaciones, entre las que se destacan las policías estatales (35%) y Guardia Nacional (31%).



**Imagen 10**  
Fuente: Elaboración CNC



**Imagen 11**  
Fuente: Elaboración CNC

Estas corporaciones son citadas la mayoría de las veces bajo solicitud de las comisiones de búsqueda locales (policías estatales) o nacional (Guardia Nacional) o por las fiscalías a cargo de las diligencias. La seguridad por lo general está destinada a garantizar de manera prioritaria la seguridad de las personas funcionarias públicas que participan en las búsquedas, pero no siempre de las y los ciudadanos que acuden a buscar a sus seres queridos desaparecidos.

## **Conclusiones y recomendaciones**

- La situación de seguridad de las personas buscadoras en México es cada vez más alarmante. Los 12 homicidios, sumadas a los cientos de amenazas, agresiones y hostigamientos que sufren a diario quienes se dedican a las búsquedas son parte de un problema cada vez más grave en el país.
- Años atrás, la figura de las madres buscadoras y la apelación a consignas como “no buscamos culpables” o “no queremos venganza” permitían llevar a cabo búsqueda donde las condiciones de seguridad eran críticas. Hoy esto ya no es suficiente y el Estado ha fallado en garantizar la vida y la seguridad de las personas buscadoras.
- Los mecanismos de protección existentes no responden con la urgencia que deberían ni con la debida diligencia que implican los casos.
- La falta de coordinación interinstitucional y entre las diferentes jurisdicciones, los recortes presupuestarios en el área de derechos humanos y el aumento de la violencia contra buscadoras, pero también contra defensores de derechos humanos y periodistas ponen en evidencia la situación crítica en materia de seguridad y la necesidad de reforzar las políticas públicas y medidas que no solo permitan responder de manera rápida y efectiva frente al aumento de los riesgos, sino en prevenir y proteger a las personas buscadoras -en su mayoría mujeres- que día a día arriesgan su vida e integridad realizando una tarea que por obligación le corresponde al Estado.

## **ACCIONES URGENTES ANTE EL CED**

### ***Segundo lugar en Acciones Urgentes***

Para entender el tema de las acciones urgentes hay que entender los órganos de tratados de las Naciones Unidas, que fueron creados en virtud de tratados de derechos humanos y son comités de expertos independientes que han recibido un mandato para supervisar la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Cada Estado Parte en un tratado tiene la obligación de adoptar medidas para velar por que todas las personas de ese Estado puedan disfrutar de

los derechos estipulados en el tratado. Actualmente hay nueve tratados internacionales de derechos humanos y un protocolo facultativo, para los que se han creado 10 órganos de tratados. Los órganos de tratados se componen de expertos independientes de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que los Estados postulan y eligen para mandatos fijos de cuatro años, que pueden renovarse.<sup>8</sup>

Uno de los órganos de tratados es el Comité contra las Desapariciones que surge del artículo 24 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas<sup>9</sup>. Parte de su mandato se extiende al seguimiento de las acciones urgentes, mecanismo humanitario previsto en el artículo 30 de la Convención. La Convención establece que el Comité podrá examinar, de manera urgente, toda petición presentada por los allegados de una persona desaparecida, sus representantes legales, sus abogados o las personas autorizadas por ellos, así como todo aquel que tenga un interés legítimo, a fin de que se busque y localice a una persona desaparecida.

El procedimiento de seguimiento señala que después de cumplir los criterios previstos por la Convención, el Comité podrá transmitir sus recomendaciones al Estado Parte e incluir una petición de que adopte todas las medidas necesarias, incluidas medidas cautelares, para localizar y proteger a la persona de conformidad con la presente Convención, y podrá solicitar que informe al Comité, en el plazo que éste determine, sobre las medidas que tome, teniendo en cuenta la urgencia de la situación. El Comité informará a la persona que presentó la petición de acción urgente sobre sus recomendaciones y sobre las informaciones transmitidas por el Estado Parte cuando éstas estén disponibles. Finalmente refiere que el Comité proseguirá sus esfuerzos para colaborar con el Estado Parte mientras la suerte de la persona desaparecida no haya sido esclarecida. El Comité mantendrá informado al autor de la petición.

---

<sup>8</sup> Véase <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/TreatyBodies.aspx>

<sup>9</sup> Véase <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/conventionced.aspx>

Desde el año 2012 al 2021 el Comité ha registrado 424 acciones urgentes para México, únicamente en el año 2015 se registraron 166 nuevos casos, después del 2015, en el 2016 se registraron 58 nuevos casos, después le siguen 57 en el 2020, 43 casos en el 2014, 42 en el año 2018, 31 en el año 2017, 10 nuevos casos en el 2019, 8 nuevos casos en el 2021<sup>10</sup>. Las cifras han convertido a nuestro país en el segundo lugar con más casos registrados, arriba de México está Iraq con 492 casos registrados.

Estas cifras nos muestran una lamentable crisis de personas desaparecidas que no ha cesado. A pesar de vivir en un país con más de 90,000 personas desaparecidas, las fiscalías especializadas en la investigación no han evolucionado las técnicas de investigación de los casos. Desde el Consejo manifestamos nuestra preocupación porque a la fecha no se ha aplicado una estrategia integral para la investigación de las personas desaparecidas. Lo mismo pasa con la búsqueda de las personas desaparecidas, a nivel estatal no se ha aplicado una estrategia integral para la búsqueda de las personas desaparecidas, incluidos un plan de acción y un calendario revisados periódicamente<sup>11</sup>.

Desafortunadamente no existe una adecuada coordinación entre los procesos de búsqueda y de investigación y lo más grave es que dicha falta de coordinación puede dar lugar a la duplicación de actividades lo que puede provocar procesos de búsqueda más tardados y sin resultados aparentes.

A pesar de existir más de 400 casos de acciones urgentes registrados, es decir, más de 400 peticiones de impulsar estrategias de investigación, búsqueda y protección de las víctimas, en la mayoría de los casos las observaciones que hace el Comité siguen sin cumplirse y la crisis de impunidad no disminuye<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> Informe sobre las peticiones de acción urgente presentadas en virtud del artículo 30 de la Convención. Aprobado por el Comité en su 20<sup>o</sup> periodo de sesiones (12 de abril a 7 de mayo de 2021).

<sup>11</sup> Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 24 de la Convención.

<sup>12</sup> Véase <https://www.fidh.org/es/region/americas/mexico/mexico-requiere-el-apoyo-de-la-cpi-para-erradicar-la-impunidad>

***El Gobierno Federal no ha atendido la resolución 1077/2019 de la SCJN para el cumplimiento efectivo de las medidas en las más de 450 acciones urgentes.***

En el mes de junio de 2021, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió un amparo en revisión promovido por Perla Damián Marcial, madre de Víctor Álvarez Damián, joven desaparecido el 11 de diciembre de 2013 en la Colonia Formando Hogar<sup>13</sup>. El caso le permitió interpretar en sentido amplio el papel de las acciones urgentes, emitidas por el Comité contra la Desaparición Forzada, y si con base en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, son obligatorias y si su cumplimiento por parte de las autoridades del Estado mexicano, en sus distintas competencias, debe ser supervisado judicial y constitucionalmente.

Al aprobar el proyecto de sentencia, la Sala dejó en claro que no alberga dudas respecto a la obligatoriedad de las acciones urgentes, emitidas por el Comité contra la Desaparición Forzada, considerando así que la resolución recurrida, erró sobre el carácter concedido a este mecanismo preferente, garantía del cumplimiento inmediato y eficaz de los compromisos del tratado y que sirve para colaborar en y supervisar las acciones de búsqueda emprendidas por el Estado mexicano. En su párrafo 132 se señaló que el suponer que las acciones urgentes no establecen obligaciones a cargo de las autoridades responsables, susceptibles de ser supervisadas constitucional o judicialmente, es restar efecto útil a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, disminuir injustificadamente la esfera de protección de las personas sujetas a la jurisdicción del Estado mexicano y contradecir las determinaciones del gobierno mexicano, quien no sólo adoptó, ratificó e incorporó a su régimen jurídico interno el contenido específico del tratado, sino que ha reiterado su compromiso con el cumplimiento de las acciones urgentes.

Esta resolución es muy importante, ya que abre la puerta para que las víctimas que cuentan con acciones urgentes puedan hacer efectivas las medidas establecidas

---

<sup>13</sup> Véase <https://www.idheas.org.mx/publicaciones-idheas/materiales-consulta-idheas/version-publica-amparo-en-revision-1077-2019/>

por el Comité, abriendo la puerta para que se cumplan las medidas señaladas por el Comité en los más de 424 casos registrados. Desafortunadamente no se cuenta con un mecanismo que permita acercar a todas las víctimas dicha resolución. Es necesario que se impulse una estrategia estructural que honre la sentencia y que permita a los casos en nuestro país obtener verdad y justicia.

## **MAPA DEL ESTADO QUE GUARDA EN EL PAÍS LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN**

La LGMDFP fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017 y la misma entró en vigor el 16 de enero de 2018. Dicha Ley General tiene como objeto el establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas y para el esclarecimiento de los hechos de desaparición, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos materia de desaparición (desaparición forzada y desaparición cometida por particulares).

De igual forma la LGMDFP crea el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, del cual forma parte este Consejo Nacional Ciudadano, y cuyo principal objetivo de dicho Sistema es el de diseñar y evaluar los recursos del Estado Mexicano para establecer bases generales, políticas públicas y procedimientos en materia de búsqueda, localización e identificación de personas aplicables a las autoridades de todos los órdenes de gobierno.

La LGMDFP ordena la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda y de las Comisiones Locales de Búsqueda en las entidades federativas (art. 2 fracción IV LGMDFP), al igual que de las Fiscalías Especializadas en Delitos materia de Desaparición tanto en la Fiscalía General de la República como en las Fiscalías de las entidades federativas (art. 68 y 71 LGMDFP) y el establecimiento del Consejo Nacional Ciudadano y de los Consejos Estatales Ciudadanos que funjan como órganos de consulta de las Comisiones Locales de Búsqueda (art. 62 último párrafo LGMDFP).

Por otro lado, la LGMDFP ordena de igual forma estándares mínimos que deben adoptar las entidades federativas tanto en materia de desaparición de personas como en Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, al respecto las entidades federativas deberán emitir y, en su caso armonizar la legislación que corresponda a su ámbito de competencia para cumplir con dichos estándares. El presente capítulo aborda el tema de la armonización legislativa en materia de desaparición de personas y de declaración especial de ausencia, así como la instalación de las comisiones locales de búsqueda y de los Consejos Estatales Ciudadanos.

### ***Armonización legislativa***

#### **Leyes Estatales en Materia de Desaparición**

Las entidades federativas tienen la obligación de adoptar los estándares de la LGMDFP a través de leyes estatales en materia de desaparición. Al respecto, es relevante mencionar que en la actualidad las entidades federativas que NO cuentan con una ley en materia de desaparición son las siguientes: 1) Baja California; 2) Campeche; 3) Chihuahua; 4) Durango; 5) Guerrero; 6) Michoacán; 7) Morelos; 8) Nuevo León; 9) Quintana Roo; 10) San Luis Potosí; 11) Tamaulipas; y 12) Yucatán.

Resulta indispensable que éste tercio del total de las entidades federativas armonicen su legislación interna para poder asegurar y garantizar los estándares, principios, herramientas, protocolos y derechos reconocidos en la Ley General dentro de su territorio. No está de más mencionar que en algunas de dichas entidades federativas la sociedad civil organizada y los colectivos de familiares de personas desaparecidas han presionado para la adopción de una ley en la materia sin que hasta la fecha se haya contado con la voluntad política por parte de las autoridades locales.

#### **Declaración Especial de Ausencia por Desaparición**

Como se mencionó previamente la LGMDFP ordena a la federación y a las entidades federativas a que legislen en materia de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En este sentido dicha figura ha sido regulada

generalmente a través de una ley específica en la materia o por medio de un capítulo en la ley estatal de desaparición. Derivado de una revisión a la normativa de las entidades federativas se puede concluir que son 11 (once) las entidades federativas que hasta la fecha no regulan de ninguna forma la figura de la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. Lo anterior, implica que al menos un tercio de las entidades federativas en México no cuentan en su legislación con dicha figura y esto presupone una afectación directa en los derechos de las y los familiares de personas desaparecidas ante la imposibilidad o mayor dificultad para lograr acceder a la misma.

A continuación, se incluye una tabla que permite observar la situación de la totalidad de las entidades federativas de México respecto la figura de la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y si la misma es regulada a través de una ley específica, o bien, por un capítulo de la Ley Estatal en Materia de Desaparición.

Federación / Estado	¿Cuenta con ley especial de DEAP?	Apartado en Ley de desaparición con capítulo de DEAPD
Federación	Sí	No
Aguascalientes	No	Sí
Baja California	Sí	No
Baja California Sur	No	Sí
Campeche	No	No
Chiapas	No	Sí
Chihuahua	Sí	No
Ciudad de México	Sí	No
Coahuila	Sí	No
Colima	No	No
Durango	No	No
Estado de México	Sí	No
Guanajuato	Sí	No
Guerrero	No	Sí
Hidalgo	No	No
Jalisco	Sí	No
Michoacán	No	No
Morelos	No	Sí
Nayarit	No	Sí
Nuevo León	Sí	No
Oaxaca	No	Sí
Puebla	No	No

Querétaro	No	Sí
Quintana Roo	No	No
San Luis Potosí	Sí	No
Sinaloa	No	No
Sonora	No	No
Tabasco	No	Sí
Tamaulipas	No	No
Tlaxcala	Sí	No
Veracruz	Sí	No
Yucatán	No	No
Zacatecas	Sí	No

### ***Comisiones Locales de Búsqueda***

Existe una obligación de las entidades federativas de crear Comisiones Locales de Búsqueda. En este sentido, es relevante mencionar que al día de hoy todas las entidades federativas han establecido, al menos jurídicamente y con titular, sus respectivas Comisiones Estatales de Búsqueda. La última en instalarse fue la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Oaxaca, cuya titular fue nombrada por el Congreso del Estado de dicha entidad el 23 de junio de 2021. Si bien, al respecto es un avance significativo el hecho que todas las entidades federativas cuenten con una comisión estatal de búsqueda, la mera instalación de dichas comisiones no asegura su capacidad organizativa, que cuenten con procedimientos establecidos, así como con recursos disponibles.

En razón de lo anterior, resulta relevante mencionar que el Consejo Nacional Ciudadano publicó un balance sobre la puesta en marcha de las comisiones de búsqueda en el año 2019, en el cual se hace una medición respecto de la forma en la que se ha desarrollado la instalación de las comisiones de búsqueda en el país. Si bien en este momento existen más comisiones de búsqueda instaladas, las conclusiones derivadas de dicho ejercicio siguen estando vigentes toda vez que se centran en aspectos estructurales, organizativos, de coordinación y de recursos de dichas comisiones. Algunas de las conclusiones del balance mencionado son las siguientes:

- a) Las comisiones de búsqueda, en general, cuentan con titular y con un incipiente equipo de trabajo;
- b) La mayoría de las comisiones de búsqueda no cuentan con un plan de trabajo, no realizan análisis de contexto, ni cuentan con planes de búsqueda;
- c) Un gran número de las comisiones de búsqueda tienen en su mayoría contratos temporales u otras formas de convenios que no garantizan la estabilidad laboral de su personal y también trabajan con una enorme disparidad en los recursos financieros de los que disponen;
- d) Son pocas las entidades federativas que han asignado un presupuesto suficiente a sus comisiones estatales de búsqueda y por lo mismo éstas dependen financieramente de recursos federales;
- e) La relación de las comisiones de búsqueda con otros actores relevantes como las fiscalías especializadas no está bien coordinada ni es productiva.

Algunas de dichas conclusiones han tenido consecuencias evidentes durante el presente año (2021) como lo son aquellas mencionadas en los incisos b) y d) anteriores. En este sentido, la renuncia de titulares de Comisiones de Búsqueda no ha sido menor por ejemplo el 15 de mayo de 2019 renunció con pocos meses de estar como titular el comisionado estatal de búsqueda del Estado de Veracruz<sup>14</sup>; posteriormente, el 25 de mayo de 2019 renunció a su cargo el comisionado estatal de búsqueda de Jalisco<sup>15</sup>; el 20 de marzo de 2020 el comisionado local de búsqueda de personas desaparecidas de Tamaulipas presentó su renuncia argumentando lentitud de las secretarías de Administración y Finanzas del Gobierno de dicha entidad federativa<sup>16</sup>; el 15 de octubre de 2020 presentó su renuncia el titular de la comisión de búsqueda de personas de la Ciudad de México; y en mayo de 2021 el titular de la Comisión de Búsqueda de Michoacán renunció a su cargo, cabe

---

<sup>14</sup> Véase <https://www.diarioelmundo.com.mx/index.php/2019/05/15/renuncia-comisionado-estatal-de-busqueda/>

<sup>15</sup> Véase <https://www.milenio.com/politica/comunidad/renuncia-comisionado-de-busqueda-de-personas-en-jalisco>

<sup>16</sup> Véase <https://www.elmanana.com/renuncia-el-comisionado-de-busqueda-a-su-cargo-renuncia-cargo-titular/5049084>

mencionar que en este último caso existe un reclamo por parte de los trabajadores de dicha institución por adeudo de salario de cinco meses<sup>17</sup>.

Por último, la falta de presupuesto o bien la reducción del mismo en materia de búsqueda tanto a las fiscalías especializadas como a las comisiones de búsqueda no ha sido una excepción. Algunos casos que es posible mencionar son el de Jalisco, en donde el actual gobernador durante el mes de mayo de 2020 envió al Congreso de dicho estado una iniciativa que resalta por la reducción de 2.3 millones de pesos del presupuesto dedicado a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas y la reasignación por completo de los recursos destinados a Servicios Periciales de la Fiscalía Especial y de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas<sup>18</sup>. La falta de presupuesto en la Comisión Estatal de Búsqueda de Hidalgo<sup>19</sup>, el poco presupuesto asignado (3.5 millones de pesos mexicanos) a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas de Sinaloa<sup>20</sup>, la falta de presupuesto y personal de la Comisión Estatal de Búsqueda de Nuevo León<sup>21</sup> o el caso de la recientemente creada Comisión de Búsqueda en el Estado de Oaxaca la cual aún no cuenta con presupuesto<sup>22</sup>. Al respecto, resulta indispensable que las entidades federativas asignen presupuesto suficiente en materia de desaparición de personas, de lo contrario las comisiones estatales de búsqueda están destinadas al fracaso y hacen pensar en una mera simulación de la implementación de la LGMDFP.

---

<sup>17</sup> Véase <https://www.debate.com.mx/estados/No-hay-ni-para-gasolina-buscadores-de-personas-desaparecidas-en-Michoacan-sin-sueldo-desde-junio-20210914-0369.html>

<sup>18</sup> Véase <https://cepad.org.mx/2020/05/pronunciamento-sobre-la-reduccion-de-presupuesto-a-la-fiscalia-especializada-en-personas-desaparecidas-y-la-comision-de-busqueda-de-personas-del-estado-de-jalisco/>

<sup>19</sup> Véase <https://hidalgo.quadratin.com.mx/principal/falta-de-presupuesto-y-rezago-en-la-comision-de-busqueda-de-personas-de-hidalgo/>

<sup>20</sup> Véase <https://www.noroeste.com.mx/culiacan/critican-presupuesto-asignado-a-la-busqueda-de-desaparecidos-en-sinaloa-OWNO1158789>

<sup>21</sup> Véase <https://lasillarota.com/estados/sin-presupuesto-ni-personal-la-comision-de-busqueda-de-personas-en-nuevo-leon/268239>

<sup>22</sup> Véase <https://imparcialoaxaca.mx/la-capital/569317/comision-estatal-de-busqueda-tres-meses-y-sin-presupuesto/>

### **Consejos Locales Ciudadanos**

De igual forma la LGMDFP establece la obligación de las entidades federativas de crear Consejos Locales Ciudadanos. En este rubro no sobra mencionar que existe un incumplimiento desmedido sobre las entidades que hasta el momento no cuentan con un consejo ciudadano. A continuación, se incluyen una tabla de las entidades federativas y la federación y si las mismas cuentan o no con consejo estatal ciudadano.

<b>Federación / Estado</b>	<b>Consejo Ciudadano</b>
<b>Federación</b>	Sí
<b>Aguascalientes</b>	No
<b>Baja California</b>	No
<b>Baja California Sur</b>	Sí
<b>Campeche</b>	No
<b>Chiapas</b>	No
<b>Chihuahua</b>	No
<b>Ciudad de México</b>	Sí
<b>Coahuila</b>	Sí
<b>Colima</b>	No
<b>Durango</b>	No
<b>Estado de México</b>	Sí
<b>Guanajuato</b>	Si
<b>Guerrero</b>	No
<b>Hidalgo</b>	Si
<b>Jalisco</b>	Sí
<b>Michoacán</b>	No
<b>Morelos</b>	Sí
<b>Nayarit</b>	No
<b>Nuevo León</b>	No
<b>Oaxaca</b>	No
<b>Puebla</b>	Sí
<b>Querétaro</b>	No
<b>Quintana Roo</b>	No
<b>San Luis Potosí</b>	No
<b>Sinaloa</b>	No
<b>Sonora</b>	Sí
<b>Tabasco</b>	No
<b>Tamaulipas</b>	Sí
<b>Tlaxcala</b>	No
<b>Veracruz</b>	Sí
<b>Yucatán</b>	No

Zacatecas	Sí
-----------	----

Existen hasta el momento 19 (diecinueve) entidades federativas que no cuentan con Consejo Ciudadano y tan sólo 13 (trece) entidades federativas más la federación que cuentan con un Consejo Ciudadano. Al respecto, es indispensable señalar que la creación de los consejos ciudadanos es indispensable para el cabal cumplimiento de la ley general en la materia, así como para contar con familiares de personas desaparecidas, expertos y sociedad civil en la toma de decisiones y en el cumplimiento de los diversos órganos a nivel estatal en materia de búsqueda e investigación de personas desaparecidas.

Por otro lado, el establecimiento de un consejo ciudadano en las entidades federativas es sólo el primer paso toda vez que a los mismos enfrentan diversos retos respecto sus experiencias e inquietudes, al respecto desde el Consejo Nacional Ciudadano nos dimos a la tarea de realizar un cuestionario a los integrantes de los consejos estatales existentes con la intención de construir estrategias en favor de la búsqueda de las personas desaparecidas. De las respuestas recibidas un 80% señala la necesidad de recibir capacitación interna en diversos temas como forense, recursos legales (Protocolos Homologados, LGMDFP, Protocolos de atención), comunicación y redes sociales, así como en gestión y administración.

Por lo que hace a los recursos, la mayoría de los Consejos Ciudadanos no cuenta con recursos de operación, quienes han dispuesto de recursos, éstos provienen de la Secretaría de Gobernación (Segob) y en los otros casos son los propios consejeros quienes han sufragado los gastos, esto se considera una gran limitante para el desempeño de las funciones del puesto, ya que no es posible realizar acciones a largo plazo y/o tener una presencia permanente en diferentes espacios. De igual forma, el 53% de los Consejos Estatales existentes manifestó tener reuniones periódicas con instituciones como las comisiones de búsqueda o fiscalías, pero que no en todos los casos las observaciones realizadas son tomadas en cuenta.

Asimismo, las y los integrantes de Consejos Ciudadanos Locales expresan una serie de preocupaciones:

- El intento de uso mediático y político de los Consejos Ciudadanos para avalar políticas, acciones, herramientas e informes que no cuentan con la participación de las familias y colectivos de familias.
- Preocupación de que en algunas entidades federativas se aprueben las leyes estatales en materia de desaparición, pero no existe una implementación efectiva ni seria de las mismas.
- 22 estados cuentan con Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, dicha violencia incluye, entre otras, la desaparición de mujeres y niñas, sin embargo, no existen acciones contundentes para frenar dicha problemática, a pesar de la sentencia internacional *González y otras vs. México (Campo algodnero)* emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2009 que condenó al Estado mexicano por la desaparición y posterior localización sin vida de un grupo de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. Existen estados como Estado de México y Veracruz que cuentan con Alertas de Género específicas por la desaparición de mujeres sin que las mismas representen un avance en reducir dichas desapariciones.
- Existen avances mínimos en las instalaciones de los sistemas estatales de búsqueda. Además de la falta de interés de las autoridades locales para trabajar con los consejos ya instalados, dicha falta de interés también se refleja en los mecanismos y sistemas estatales de búsqueda toda vez que las mismas autoridades no asisten a las sesiones.
- En algunas entidades federativas se mencionó una completa falta de transparencia en la actuación de autoridades, y que las sesiones de los mecanismos/sistemas estatales no se hacen de manera pública.

- De igual forma se refirió, en gran medida, la falta de recursos humanos y materiales para que las comisiones de búsqueda puedan cumplir con su labor.



**CONSEJO**

**NACIONAL CIUDADANO**

Sistema Nacional de Búsqueda